



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Expediente: EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Fecha Caratulación: 15/04/2025

Usuario Caratulación: LOPEZ LIDIA MARCELA (LOPEZLIDIA)

Usuario Solicitante: LOPEZ LIDIA MARCELA (LOPEZLIDIA)

Código Trámite: AGIP0116A - SOLICITUD CONTRIBUYENTE

Descripción: CONDENACIÓN DE DEUDA POR USURPACIÓN DE LA VIVIENDA

Cuit/Cuil: 27923617960

Tipo Documento: DU

Número Documento: 92361796

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: OLIVA

Nombres: YENI

Razón Social: ---

Email: olivayeni620@gmail.com

Teléfono: 1151311715

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: LACARRA 3970

Piso: 15

Dpto: 111

Código Postal: 1437

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: S/ CONDENACIÓN DE DEUDA DE ABL PDA. 3012488-02 - OLIVA YENI



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carátula Expediente

Número: PV-2025-15885467-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 15 de Abril de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Expediente: EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Fecha Caratulación: 15/04/2025

Usuario Caratulación: LOPEZ LIDIA MARCELA (LOPEZLIDIA)

Usuario Solicitante: LOPEZ LIDIA MARCELA (LOPEZLIDIA)

Código Trámite: AGIP0116A - SOLICITUD CONTRIBUYENTE

Descripción: CONDENACIÓN DE DEUDA POR USURPACIÓN DE LA VIVIENDA

Cuit/Cuil: 27923617960

Tipo Documento: DU

Número Documento: 92361796

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: OLIVA

Nombres: YENI

Razón Social: ---

Email: olivayeni620@gmail.com

Teléfono: 1151311715

País: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: LACARRA 3970

Piso: 15

Dpto: 111

Código Postal: 1437

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: S/ CONDENACIÓN DE DEUDA DE ABL PDA. 3012488-02 - OLIVA YENI



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Apellido / Surname

OLIVA

Nombre / Name

YENI

EXTRANJERO



Sexo / Sex

F

Nacionalidad / Nationality

URUGUAYA

Ejemplar

G

Fecha de nacimiento / Date of birth

20 SET / SET 1972

Fecha de emisión / Date of issue

02 OCT / OCT 2020

Fecha de vencimiento / Date of expiry

02 OCT / OCT 2035

Trámite N° / Of. Ident.

00638538436

7572

Documento / Document

92.361.796

Yeni Oliva

FECHA IDENTIFICADOR SIGNATURE



DOMICILIO: COMP 4 5 6 MBK 14 ESC 13 D - CIUDAD EVITA
LA MATANZA BUENOS AIRES
LUGAR DE NACIMIENTO: URUGUAY - MONTEVIDEO
FECHA DE NACIMIENTO: 28 FEB 1976
CATEGORIA DE INGRESO: Permanente
EXPEDIENTE: 6562991976 - 6562991976
FECHA DE INGRESO: 21 JUN 1979

CUIL: 27-0-361798-0

BCG

[illegible]

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL
CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión: 15/04/2025

Fecha actualización: 15/04/2025

Pagina 1 - 6

Titular

CUIT: 27-92361796-0 Vigencia desde 01/01/2005 hasta 31/12/9999

OLIVA YENI

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

PARTIDA: 00003012488-02

Ubicación Física: LACARRA 3970

Código postal: 014370

Puerta alternativa: Piso: 15 Departamento: 1116 Torre: Monoblock:

Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 58

Manzana: 053Q

Parcela: 0FRC

Unidad funcional: 1116

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2014-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/01/2014	0,00	0,00	90,00	633,31	059
2014-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/02/2014	0,00	0,00	90,00	631,51	059
2014-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/03/2014	0,00	0,00	90,00	629,71	059
2014-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/04/2014	0,00	0,00	90,00	627,91	059
2014-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/05/2014	0,00	0,00	90,00	626,11	059
2014-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/06/2014	0,00	0,00	90,00	623,41	059
2014-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/07/2014	0,00	0,00	90,00	620,71	059
2014-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/08/2014	0,00	0,00	90,00	618,01	059
2014-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/09/2014	0,00	0,00	90,00	615,31	059
2014-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/10/2014	0,00	0,00	90,00	612,61	059
2014-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/11/2014	0,00	0,00	90,00	609,91	059
2014-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	09/12/2014	0,00	0,00	90,00	607,21	059
2015-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/01/2015	0,00	0,00	117,00	785,87	059
2015-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/02/2015	0,00	0,00	117,00	782,38	059
2015-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/03/2015	0,00	0,00	117,00	778,85	059
2015-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/04/2015	0,00	0,00	117,00	775,34	059
2015-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/05/2015	0,00	0,00	117,00	771,83	059
2015-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	05/06/2015	0,00	0,00	117,00	768,32	059
2015-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/07/2015	0,00	0,00	117,00	764,81	059
2015-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/08/2015	0,00	0,00	117,00	761,30	059
2015-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/09/2015	0,00	0,00	117,00	757,79	059
2015-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/10/2015	0,00	0,00	117,00	754,28	059
2015-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/11/2015	0,00	0,00	117,00	750,77	059
2015-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	09/12/2015	0,00	0,00	117,00	747,26	059
2016-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/01/2016	0,00	0,00	181,38	1.025,86	059
2016-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	05/02/2016	0,00	0,00	161,38	1.021,02	059
2016-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/03/2016	0,00	0,00	161,38	1.016,18	059
2016-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/04/2016	0,00	0,00	161,38	1.011,34	059
2016-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/05/2016	0,00	0,00	181,38	1.008,50	059
2016-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/06/2016	0,00	0,00	161,38	1.001,68	059
2016-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/07/2016	0,00	0,00	161,38	996,82	059
2016-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	05/08/2016	0,00	0,00	181,38	991,97	059
2016-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/09/2016	0,00	0,00	161,38	987,13	059
2016-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/10/2016	0,00	0,00	161,38	982,29	059
2016-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/11/2016	0,00	0,00	181,38	977,45	059

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL
CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión: 15/04/2025

Fecha actualización: 15/04/2025

Pagina 2 - 8

Titular

CUIT: 27-92361796-0 Vigencia desde 01/01/2005 hasta 31/12/9999

OLIVA YENI

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

PARTIDA: 00003012488-02

Ubicación Física: LACARRA 3970

Código postal: 014370

Puerta alternativa: Piso: 15 Departamento: 1116 Torre: Monoblock:

Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 58 Manzana: 053Q

Parcela: 0FRC

Unidad funcional: 1116

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2016-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/12/2016	0,00	0,00	161,38	972,61	059
2017-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/01/2017	0,00	0,00	217,39	1.303,65	059
2017-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/02/2017	0,00	0,00	217,39	1.297,13	059
2017-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/03/2017	0,00	0,00	217,39	1.290,61	059
2017-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	05/04/2017	0,00	0,00	217,39	1.264,09	059
2017-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	05/05/2017	0,00	0,00	217,39	1.277,56	059
2017-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/06/2017	0,00	0,00	217,39	1.271,04	059
2017-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/07/2017	0,00	0,00	217,39	1.264,52	059
2017-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/08/2017	0,00	0,00	217,39	1.258,00	059
2017-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/09/2017	0,00	0,00	217,39	1.251,48	059
2017-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/10/2017	0,00	0,00	217,39	1.244,96	059
2017-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/11/2017	0,00	0,00	217,39	1.236,43	059
2017-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/12/2017	0,00	0,00	217,39	1.231,91	059
2018-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/01/2018	0,00	0,00	288,26	1.512,13	059
2018-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/02/2018	0,00	0,00	268,26	1.504,06	059
2018-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/03/2018	0,00	0,00	266,26	1.496,04	059
2018-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/04/2018	0,00	0,00	268,26	1.487,99	059
2018-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/05/2018	0,00	0,00	268,26	1.479,94	059
2018-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/06/2018	0,00	0,00	268,26	1.471,89	059
2018-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/07/2018	0,00	0,00	268,26	1.463,84	059
2018-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/08/2018	0,00	0,00	268,26	1.455,80	059
2018-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/09/2018	0,00	0,00	268,26	1.447,76	059
2018-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	06/10/2018	0,00	0,00	268,26	1.439,70	059
2018-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/11/2018	0,00	0,00	268,26	1.431,65	059
2018-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/12/2018	0,00	0,00	268,26	1.423,61	059
2019-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/01/2019	0,00	0,00	370,19	1.953,43	059
2019-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/02/2019	0,00	0,00	370,19	1.942,32	059
2019-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/03/2019	0,00	0,00	370,19	1.931,22	059
2019-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	08/04/2019	0,00	0,00	370,19	1.920,11	059
2019-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/05/2019	0,00	0,00	370,19	1.909,00	059
2019-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/06/2019	0,00	0,00	370,19	1.897,90	059
2019-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	10/07/2019	0,00	0,00	370,19	1.886,79	059
2019-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/08/2019	0,00	0,00	370,19	1.875,69	059
2019-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	09/09/2019	0,00	0,00	370,19	1.864,68	059
2019-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/10/2019	0,00	0,00	370,19	1.853,48	059

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL
CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión: 15/04/2025

Fecha actualización: 15/04/2025

Pagina 3 - 6

Titular

CUIT: 27-92361796-0 Vigencia desde 01/01/2005 hasta 31/12/9999

OLIVA YENI

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

PARTIDA: 00003012488-02

Ubicación Física: LACARRA 3970

Código postal: 014370

Puerta alternativa: Piso: 15 Departamento: 1116 Torre: Monoblock:

Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 58

Manzana: 053Q

Parcela: OFRC

Unidad funcional: 1116

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2019-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	07/11/2019	0,00	0,00	370,19	1.642,37	059
2019-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	09/12/2019	0,00	0,00	370,19	1.831,26	059
2020-001	005211 - POSICION	31/01/2020	379,64	1.425,66	0,00	0,00	
2020-002	005211 - POSICION	07/02/2020	393,79	1.478,80	0,00	0,00	
2020-003	005211 - POSICION	09/03/2020	402,41	1.499,10	0,00	0,00	
2020-004	005211 - POSICION	07/04/2020	414,82	1.532,86	0,00	0,00	
2020-005	005211 - POSICION	07/05/2020	428,12	1.561,85	0,00	0,00	
2020-006	005211 - POSICION	08/06/2020	434,12	1.578,15	0,00	0,00	
2020-007	005211 - POSICION	07/07/2020	440,25	1.587,23	0,00	0,00	
2020-008	005211 - POSICION	07/08/2020	449,86	1.607,87	0,00	0,00	
2020-009	005211 - POSICION	07/09/2020	458,80	1.619,49	0,00	0,00	
2020-010	005211 - POSICION	07/10/2020	460,43	1.618,55	0,00	0,00	
2020-011	005211 - POSICION	09/11/2020	465,60	1.622,75	0,00	0,00	
2020-012	005211 - POSICION	07/12/2020	471,54	1.629,31	0,00	0,00	
2021-001	005211 - POSICION	07/01/2021	483,33	1.655,55	0,00	0,00	
2021-002	005211 - POSICION	08/02/2021	493,95	1.677,10	0,00	0,00	
2021-003	005211 - POSICION	08/03/2021	506,32	1.703,92	0,00	0,00	
2021-004	005211 - POSICION	07/04/2021	521,99	1.740,99	0,00	0,00	
2021-005	005211 - POSICION	07/05/2021	541,86	1.791,01	0,00	0,00	
2021-006	005211 - POSICION	07/06/2021	562,44	1.842,16	0,00	0,00	
2021-007	005211 - POSICION	07/07/2021	578,72	1.878,12	0,00	0,00	
2021-008	005211 - POSICION	08/08/2021	601,33	1.933,45	0,00	0,00	
2021-009	005211 - POSICION	07/09/2021	625,35	1.991,92	0,00	0,00	
2021-010	005211 - POSICION	07/10/2021	647,87	2.044,22	0,00	0,00	
2021-011	005211 - POSICION	08/11/2021	888,59	2.089,54	0,00	0,00	
2021-012	005211 - POSICION	07/12/2021	687,99	2.129,53	0,00	0,00	
2022-001	005211 - POSICION	07/01/2022	707,93	2.278,51	0,00	0,00	
2022-002	005211 - POSICION	07/02/2022	732,02	2.332,99	0,00	0,00	
2022-003	005211 - POSICION	07/03/2022	759,12	2.395,45	0,00	0,00	
2022-004	005211 - POSICION	07/04/2022	778,04	2.430,64	0,00	0,00	
2022-005	005211 - POSICION	06/05/2022	607,62	2.497,61	0,00	0,00	
2022-006	005211 - POSICION	07/06/2022	639,95	2.571,13	0,00	0,00	
2022-007	005211 - POSICION	07/07/2022	874,35	2.648,89	0,00	0,00	
2022-008	005211 - POSICION	06/08/2022	925,96	2.776,06	0,00	0,00	
2022-009	005211 - POSICION	07/09/2022	975,01	2.892,42	0,00	0,00	

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión: 15/04/2025

Fecha actualización: 15/04/2025

Página 4 - 6

Titular

CUIT: 27-92361796-0 Vigencia desde 01/01/2005 hasta 31/12/9999

OLIVA YENI

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

PARTIDA: 00003012488-02

Ubicación Física: LACARRA 3970

Código postal: 014370

Puerta alternativa: Piso: 15 Departamento: 1116 Torre: Monoblock:

Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 58

Manzana: 053Q

Parcela: OFRC

Unidad funcional: 1116

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2022-010	005211 - POSICION	06/10/2022	1.028,68	3.019,23	0,00	0,00	
2022-011	005211 - POSICION	07/11/2022	1.081,09	3.139,01	0,00	0,00	
2022-012	005211 - POSICION	07/12/2022	1.164,35	3.344,08	0,00	0,00	
2023-001	005211 - POSICION	09/01/2023	1.219,80	3.464,91	0,00	0,00	
2023-002	005211 - POSICION	07/02/2023	1.273,01	3.540,94	0,00	0,00	
2023-003	005211 - POSICION	07/03/2023	1.343,22	3.656,97	0,00	0,00	
2023-004	005211 - POSICION	21/04/2023	1.479,26	3.937,39	0,00	0,00	
2023-005	005211 - POSICION	08/05/2023	1.583,95	4.073,33	0,00	0,00	
2023-006	005211 - POSICION	07/06/2023	1.678,17	4.271,79	0,00	0,00	
2023-007	005211 - POSICION	07/07/2023	1.778,77	4.422,91	0,00	0,00	
2023-008	005211 - POSICION	07/08/2023	1.905,10	4.620,40	0,00	0,00	
2023-009	005211 - POSICION	07/09/2023	2.053,67	4.855,01	0,00	0,00	
2023-010	005211 - POSICION	09/10/2023	2.207,71	5.084,03	0,00	0,00	
2023-011	005211 - POSICION	07/11/2023	2.364,44	5.300,22	0,00	0,00	
2023-012	005211 - POSICION	07/12/2023	2.537,11	5.531,97	0,00	0,00	
2024-001	005211 - POSICION	08/01/2024	2.811,10	5.957,30	0,00	0,00	
2024-002	005211 - POSICION	07/02/2024	3.148,54	6.380,82	0,00	0,00	
2024-003	005211 - POSICION	07/03/2024	3.444,37	6.661,37	0,00	0,00	
2024-004	005211 - POSICION	08/04/2024	3.854,36	7.097,33	0,00	0,00	
2024-005	005211 - POSICION	07/05/2024	4.667,51	8.162,39	0,00	0,00	
2024-006	005211 - POSICION	07/06/2024	5.074,21	8.403,69	0,00	0,00	
2024-007	005211 - POSICION	10/07/2024	6.461,29	10.133,80	0,00	0,00	
2024-008	005211 - POSICION	07/08/2024	7.336,81	11.026,95	0,00	0,00	
2024-009	005211 - POSICION	09/09/2024	8.055,82	11.619,53	0,00	0,00	
2024-010	005211 - POSICION	07/10/2024	8.410,26	11.621,23	0,00	0,00	
2024-011	005211 - POSICION	07/11/2024	8.814,16	11.845,33	0,00	0,00	
2024-012	005211 - POSICION	09/12/2024	9.263,49	11.677,75	0,00	0,00	
2025-001	005211 - POSICION	21/01/2025	9.263,48	11.116,52	0,00	0,00	
2025-002	005211 - POSICION	07/02/2025	9.263,48	10.769,28	0,00	0,00	
2025-003	005211 - POSICION	07/03/2025	9.263,48	10.422,04	0,00	0,00	
Total deuda titularidad actual				269.020,19		84.181,28	
2025-004	005211 - POSICION	22/04/2025		10.560,36			
2025-005	005211 - POSICION	07/05/2025		10.660,36			
2025-006	005211 - POSICION	09/06/2025		10.560,36			
2025-013	005213 - CONTRIBUCION ANUAL	30/04/2025		95.043,24			

Ministerio de
Salud



Buenos Aires

La Provincia

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

N° ARG-01-00092361796-20200608-20310808-26-427

Ley N° 22.431

021-3801

APELLIDO Y NOMBRES OLIVA Yeri

TIPO Y NÚMERO D.N.I. - F - 92361796

N° CUIT CUIL 27923617960

F. NACIMIENTO 20/9/1972

DIAGNOSTICO: Trastorno afectivo bipolar

DIAGNOSTICO FUNCIONAL

FUNCIONES CORPORALES b1340.2 b152.3 b160.2

ESTRUCTURAS CORPORALES e110.888

ACTIVIDAD / PARTICIPACION d177.34 d9205.23 d163.23 d350.12 d845.34 d230.23 d720.23 d4702.34 d640.23 d870.34 d240.23 d570.34 d175.23 d710.23

FACTORES AMBIENTALES e310.+3 e355.+3 e1101.+4 e3400.+2 e5502.+4

ORIENTACIÓN PRESTACIONAL:

- CENTRO DE DIA PRESTACIONES DE REHABILITACION - TRANSPORTE

VENCIMIENTO: 08/6/2030

ACOMPAÑANTE: SI

En los casos que se indique SI, el titular del CUD podrá optar entre viajar solo o acompañado.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Lugar La Matanza

Fecha de emisión 10/6/2020

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD DE:

Junta Evaluadora de La Matanza

PROFESIONAL

PROFESIONAL

PROFESIONAL

DIAZ Elisa Claudia

FERNANDEZ, Maria Victoria

GALLARDO Patricia Jacqueline

Firma y sello

Firma y sello

Firma y sello

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laboral

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la pagina WEB: www.argentina.gob.ar/andis

9481644185

SOLICITA MEDIDA PRELIMINAR

Señor Juez:

YENI OLIVA, por mi propio derecho, DNI 92.361.796, constituyendo domicilio procesal en forma conjunta con mi letrada patrocinante Dra MARIA VERONICA CAROTTA BALDONEDO T57F207CPACF, CUIT 27-21831369-3 en la calle Cachimayo 180 1 CABA , a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I- PERSONERÍA

Que, conforme lo acredito con la copia de la escritura de compraventa n 205 de fecha 9 de noviembre de 2015, soy titular del dominio del inmueble Mariano Acosta 3495/3765 unidad funcional numero mil ciento dieciséis UF 1116 ubicada en Piso 15 integrante del edificio numero CUARENTA. nomenclatura catastral Circunscripción 1 Sección 58 Manzana 53-Q Fraccion C Partida Inmobiliaria 3.012.488-02 FR 1-92265/1116 del barrio de Villa Soldati

II- OBJETO

Que vengo por la presente a solicitar a V.S., se realice la diligencia preliminar prevista en el art. 323 inc. 6 CPCCN a los fines de determinar el estado de ocupación del bien de mi propiedad, ubicado en la calle Mariano Acosta 3495/3765 unidad funcional numero mil ciento dieciséis UF 1116 ubicada en Piso 15 Edificio Cuarenta Villa Soldati, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con identificación de quiénes lo habitan y en qué carácter lo hacen, para interponer contra ellos demanda de desalojo o de reivindicación del inmueble de mi propiedad.

Siendo para mi imposible obtener extrajudicialmente la información necesaria para preparar el juicio. va que desconozco a quienes debo

Que V.S. resulta competente para entender en estas actuaciones porque será quien deba conocer en el juicio principal, DESALOJO de inmueble ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IV- ANTECEDENTES. PRUEBA DOCUMENTAL

Que conforme surge de la escritura de COMPRAVENTA que en copia acompaño, soy la titular dominal del inmueble, en el viví junto a mis hijos.

Asimismo acompaño constancias que acreditan el pago mensual de las obligaciones a mi cargo, asumidas con el INV.

Por la enfermedad y posterior fallecimiento de una de mis hijas, casi vivía en el hospital asumiendo su cuidado y el del resto de mis hijos.

Asi las cosas, unas personas cuya identidad desconozco, con la ayuda de unos vecinos, ingresaron en mi inmueble, se apoderaron de mis bienes, y del inmueble, impidiéndome volver a ingresar al mismo.

Las llamadas diligencias preparatorias del juicio se refieren a antecedentes necesarios para la promoción de la demanda.

Su finalidad es que quien ha de promover una acción pueda cerciorarse, con el auxilio de la actividad jurisdiccional, sobre la idoneidad y precisión de sus alegaciones; a través de ellas se facilita el acceso a elementos de juicio susceptibles de delimitar con la mayor exactitud posible los elementos de su futura pretensión o bien la posibilidad de acceder a medidas que faciliten ulteriores procedimientos (Palacio, Lino, "Derecho Procesal Civil", t. IV, Abeledo-Perrot, Bs.As., p.11; CNCiv., Sala B, 13-2-1992, "Suárez Saucedo, Ema E. c. González Novillo, Jorge y otros, LL, 1994-B-376, con nota de Roberto Gabriel Bianchiman; CNCiv., Sala A, 2-11-1993, "Fontana, Alberto c.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific information required.

THE ABOVE-ENTITLED AIR "RECORDING" IS
HEREBY "RECEIVED" BY THE DIRECTOR OF THE NATIONAL ARCHIVES
AND RECORDS ADMINISTRATION FOR THE NATIONAL ARCHIVES AND RECORDS SERVICE.

1. The above report is submitted for information and approval of the
2. The above report is submitted for information and approval of the

1. The first step is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

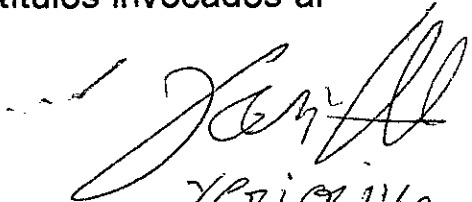
[illegible]

que no se pudieron obtener por otros medios, buscando la posibilidad de plantear la demanda con la certidumbre correspondiente (v. para este desarrollo, Hitters, Juan Manuel, "Las medidas preparatorias del proceso (Art. 323 CPCCN)" y jurisprudencia allí citada).

Es que las mismas tienden a la obtención de informaciones que son indispensables para la ulterior constitución regular y válida de la litis, cuando su conocimiento no puede ser adquirido por otros medios (conf. Cámara Segunda, Sala Primera, doctr. causa 118.218, RSI 249/14),

PETITORIO

1. se tenga presente la documental acompañada,
2. se admita la diligencia preliminar requerida y a los fines de determinar el estado de ocupación del bien, con identificación de quiénes lo habitan y en qué carácter lo hacen,
3. se libre mandamiento de constatación del inmueble sito Mariano Acosta 3495/3765 unidad funcional numero mil ciento dieciséis UF 1116 ubicada en Piso 15 Edificio Cuarenta CABA, identificado según su nomenclatura catastral Circunscripción 1 Sección 58 Manzana 53-Q Fraccion C Partida Inmobiliaria 3.012.488-02 FR 1-92265/1116 del barrio de Villa Soldati y a fin de evitar que pueda frustrarse la diligencia, deberá realizarse con habilitación de días y horas inhábiles y con facultad de allanar y de requerir el auxilio de un cerrajero y de la fuerza pública, debiendo, en su caso, exhibirse los títulos invocados al Oficial de Justicia que intervenga en la diligencia.


YENIOZIVS
CEL 1151311418

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERA JUSTICIA.

The following is a list of the names of the persons who have been
 appointed to the various positions in the various departments of the
 Government of the State of New York, for the year 1900.

The above is a list of the names of the persons who have been
 named in the above mentioned letter. The names are given in the
 order in which they were named in the letter. The names are given
 in the order in which they were named in the letter. The names are given
 in the order in which they were named in the letter.

[illegible]

1. The first group of people who are interested in the results of the study are the researchers themselves. They want to know if the study was successful in achieving its goals and if the data collected is reliable and valid.

1. 2017年12月31日，甲公司“应付账款”科目所属各明细科目期末贷方余额如下：应付账款——A公司100000元，应付账款——B公司200000元，应付账款——C公司300000元，应付账款——D公司400000元。	2. 2017年12月31日，甲公司“预付账款”科目所属各明细科目期末借方余额如下：预付账款——E公司100000元，预付账款——F公司200000元，预付账款——G公司300000元，预付账款——H公司400000元。
--	--

[illegible]

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

Todo ello, en definitiva, debe considerarse indispensable o de manifiesta conveniencia para dar adecuado fundamento a una acción o a una eventual defensa.

Así ocurre, como en mi caso, cuando se requiere a una persona a qué título ocupa un inmueble, a efectos de determinar el proceso que deberá iniciarse en su contra (desalojo, reivindicación, interdicto, etc.)

Por medio de las diligencias preparatorias quien las peticiona procura aportar al futuro proceso los elementos indispensables para poder llevar adelante una acción, los que no podría en principio obtener sin la intervención jurisdiccional (CNCom, Sala B, 16/3/1995, "Sistemas Médicos S.A. c/ St. Jude Medical, LL, 1996-B-158, con nota de Héctor Eduardo Leguisamón).

Tienden, en esencia, a demostrar la legitimación procesal de quienes han de participar en el juicio; a la comprobación de ciertas circunstancias cuyo conocimiento es imprescindible, o al menos muy ventajoso o útil, desde la óptica de la economía procesal, para fundar la pretensión que se ha de instar (CNCont. Ad. Fed, Sala I, 6/8/1987, Estado Nacional c/Fiat Diesel S.A.; también J.A., 1987-I, síntesis; E.D. 47-560; CNCiv., Sala C, 25-2-1999, ED, 187-41),

Posibilitan esclarecer en un principio la legitimación, con miras a trabar adecuadamente la relación procesal y escoger el tipo de procedimiento adecuado (art. 323 y cc.).

En definitiva la diligencia preliminar tiende, principalmente, a la determinación de la posición que asumen quienes han de intervenir en el proceso (CACC, La Plata, causa n° 118218, RSI 249/14, 06/11/2014, "Coimbra Hernández Rubén Ernesto s/ Diligencias Preliminares").

1. *Explain the importance of the following factors in the development of a country's economy:*
 (a) *Human resources*
 (b) *Capital resources*
 (c) *Technology*
 (d) *Infrastructure*
 (e) *Government policy*
 (f) *International trade*
 (g) *Investment*
 (h) *Education*
 (i) *Healthcare*
 (j) *Environment*
 (k) *Democracy*
 (l) *Corruption*
 (m) *Religion*
 (n) *Culture*
 (o) *Language*
 (p) *History*
 (q) *Geography*
 (r) *Climate*
 (s) *Disaster*
 (t) *War*
 (u) *Peace*
 (v) *Stability*
 (w) *Security*
 (x) *Justice*
 (y) *Equality*
 (z) *Freedom*
 (aa) *Democracy*
 (ab) *Corruption*
 (ac) *Religion*
 (ad) *Culture*
 (ae) *Language*
 (af) *History*
 (ag) *Geography*
 (ah) *Climate*
 (ai) *Disaster*
 (aj) *War*
 (ak) *Peace*
 (al) *Stability*
 (am) *Security*
 (an) *Justice*
 (ao) *Equality*
 (ap) *Freedom*
 (aq) *Democracy*
 (ar) *Corruption*
 (as) *Religion*
 (at) *Culture*
 (au) *Language*
 (av) *History*
 (aw) *Geography*
 (ax) *Climate*
 (ay) *Disaster*
 (az) *War*
 (ba) *Peace*
 (bb) *Stability*
 (bc) *Security*
 (bd) *Justice*
 (be) *Equality*
 (bf) *Freedom*
 (bg) *Democracy*
 (bh) *Corruption*
 (bi) *Religion*
 (bj) *Culture*
 (bk) *Language*
 (bl) *History*
 (bm) *Geography*
 (bn) *Climate*
 (bo) *Disaster*
 (bp) *War*
 (bq) *Peace*
 (br) *Stability*
 (bs) *Security*
 (bt) *Justice*
 (bu) *Equality*
 (bv) *Freedom*
 (bw) *Democracy*
 (bx) *Corruption*
 (by) *Religion*
 (bz) *Culture*
 (ca) *Language*
 (cb) *History*
 (cc) *Geography*
 (cd) *Climate*
 (ce) *Disaster*
 (cf) *War*
 (cg) *Peace*
 (ch) *Stability*
 (ci) *Security*
 (cj) *Justice*
 (ck) *Equality*
 (cl) *Freedom*
 (cm) *Democracy*
 (cn) *Corruption*
 (co) *Religion*
 (cp) *Culture*
 (cq) *Language*
 (cr) *History*
 (cs) *Geography*
 (ct) *Climate*
 (cu) *Disaster*
 (cv) *War*
 (cw) *Peace*
 (cx) *Stability*
 (cy) *Security*
 (cz) *Justice*
 (da) *Equality*
 (db) *Freedom*
 (dc) *Democracy*
 (dd) *Corruption*
 (de) *Religion*
 (df) *Culture*
 (dg) *Language*
 (dh) *History*
 (di) *Geography*
 (dj) *Climate*
 (dk) *Disaster*
 (dl) *War*
 (dm) *Peace*
 (dn) *Stability*
 (do) *Security*
 (dp) *Justice*
 (dq) *Equality*
 (dr) *Freedom*
 (ds) *Democracy*
 (dt) *Corruption*
 (du) *Religion*
 (dv) *Culture*
 (dw) *Language*
 (dx) *History*
 (dy) *Geography*
 (dz) *Climate*
 (ea) *Disaster*
 (eb) *War*
 (ec) *Peace*
 (ed) *Stability*
 (ee) *Security*
 (ef) *Justice*
 (eg) *Equality*
 (eh) *Freedom*
 (ei) *Democracy*
 (ej) *Corruption*
 (ek) *Religion*
 (el) *Culture*
 (em) *Language*
 (en) *History*
 (eo) *Geography*
 (ep) *Climate*
 (eq) *Disaster*
 (er) *War*
 (es) *Peace*
 (et) *Stability*
 (eu) *Security*
 (ev) *Justice*
 (ew) *Equality*
 (ex) *Freedom*
 (ey) *Democracy*
 (ez) *Corruption*
 (fa) *Religion*
 (fb) *Culture*
 (fc) *Language*
 (fd) *History*
 (fe) *Geography*
 (ff) *Climate*
 (fg) *Disaster*
 (fh) *War*
 (fi) *Peace*
 (fj) *Stability*
 (fk) *Security*
 (fl) *Justice*
 (fm) *Equality*
 (fn) *Freedom*
 (fo) *Democracy*
 (fp) *Corruption*
 (fq) *Religion*
 (fr) *Culture*
 (fs) *Language*
 (ft) *History*
 (fu) *Geography*
 (fv) *Climate*
 (fw) *Disaster*
 (fx) *War*
 (fy) *Peace*
 (fz) *Stability*
 (ga) *Security*
 (gb) *Justice*
 (gc) *Equality*
 (gd) *Freedom*
 (ge) *Democracy*
 (gf) *Corruption*
 (gg) *Religion*
 (gh) *Culture*
 (gi) *Language*
 (gj) *History*
 (gk) *Geography*
 (gl) *Climate*
 (gm) *Disaster*
 (gn) *War*
 (go) *Peace*
 (gp) *Stability*
 (gq) *Security*
 (gr) *Justice*
 (gs) *Equality*
 (gt) *Freedom*
 (gu) *Democracy*
 (gv) *Corruption*
 (gw) *Religion*
 (gx) *Culture*
 (gy) *Language*
 (gz) *History*
 (ha) *Geography*
 (hb) *Climate*
 (hc) *Disaster*
 (hd) *War*
 (he) *Peace*
 (hf) *Stability*
 (hg) *Security*
 (hh) *Justice*
 (hi) *Equality*
 (hj) *Freedom*
 (hk) *Democracy*
 (hl) *Corruption*
 (hm) *Religion*
 (hn) *Culture*
 (ho) *Language*
 (hp) *History*
 (hq) *Geography*
 (hr) *Climate*
 (hs) *Disaster*
 (ht) *War*
 (hu) *Peace*
 (hv) *Stability*
 (hw) *Security*
 (hx) *Justice*
 (hy) *Equality*
 (hz) *Freedom*
 (ia) *Democracy*
 (ib) *Corruption*
 (ic) *Religion*
 (id) *Culture*
 (ie) *Language*
 (if) *History*
 (ig) *Geography*
 (ih) *Climate*
 (ii) *Disaster*
 (ij) *War*
 (ik) *Peace*
 (il) *Stability*
 (im) *Security*
 (in) *Justice*
 (io) *Equality*
 (ip) *Freedom*
 (iq) *Democracy*
 (ir) *Corruption*
 (is) *Religion*
 (it) *Culture*
 (iu) *Language*
 (iv) *History*
 (iw) *Geography*
 (ix) *Climate*
 (iy) *Disaster*
 (iz) *War*
 (ja) *Peace*
 (jb) *Stability*
 (jc) *Security*
 (jd) *Justice*
 (je) *Equality*
 (jf) *Freedom*
 (jg) *Democracy*
 (jh) *Corruption*
 (ji) *Religion*
 (jj) *Culture*
 (jk) *Language*
 (jl) *History*
 (jm) *Geography*
 (jn) *Climate*
 (jo) *Disaster*
 (jp) *War*
 (jq) *Peace*
 (jr) *Stability*
 (js) *Security*
 (jt) *Justice*
 (ju) *Equality*
 (jv) *Freedom*

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Secretary of the Navy, dated 18th March 1899. The letter is addressed to the Secretary of the Navy, Department of the Navy, Washington, D.C. The letter is signed by the President of the United States, William McKinley.

[illegible][illegible]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

1. The first part of the document is a list of names and dates, which appears to be a roster or a list of participants. The names are written in a cursive script, and the dates are written in a more formal, printed style. The list is organized into two columns, with names on the left and dates on the right.

2. The second part of the document is a list of names and dates, which appears to be a roster or a list of participants. The names are written in a cursive script, and the dates are written in a more formal, printed style. The list is organized into two columns, with names on the left and dates on the right.

3. The third part of the document is a list of names and dates, which appears to be a roster or a list of participants. The names are written in a cursive script, and the dates are written in a more formal, printed style. The list is organized into two columns, with names on the left and dates on the right.

4. The fourth part of the document is a list of names and dates, which appears to be a roster or a list of participants. The names are written in a cursive script, and the dates are written in a more formal, printed style. The list is organized into two columns, with names on the left and dates on the right.

5. The fifth part of the document is a list of names and dates, which appears to be a roster or a list of participants. The names are written in a cursive script, and the dates are written in a more formal, printed style. The list is organized into two columns, with names on the left and dates on the right.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX - 15885459 - 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Para su control

Destinatario: Claudio Taverna



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite el presente para su intervención.

Destinatario: DGR-3



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se devuelve dado que el tramite de condonacion lo resuelve exenciones

Destinatario: Claudio Taverna



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite el presente para su intervención.

Destinatario: DGR-99



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

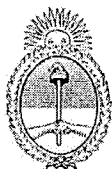
Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

pase

Destinatario: CAROLINA SORIA



A 062763104

la vista inscripta en el Registro de la Propiedad con fecha 7
de enero de 2005 en la matrícula FR. 1-92265/1116.- Los
certificados que tengo a la vista, entre ellos los expedidos
por el Registro de la Propiedad el 31 de octubre del corriente
año, bajo los números 505079 el de dominio y 505128 el de in-
hibiciones acreditan: que la parte vendedora y la parte
compradora no se encuentran inhibidos para disponer de sus bie-
nes, consta inscripto el dominio a nombre de la primera en la
forma relacionada, el que no reconoce gravámenes, restricciones
e interdicciones, estando afectado a Servidumbre gratuita y
perpetua para enlace de Autopista como predio sirviente y
Servidumbre de uso público gratuito y perpetuo como predio
sirviente, que más adelante se relacionará y que la parte
compradora acepta y reconoce; con los demás certificados se
acredita que no se debe suma alguna en concepto de pago de
Impuestos Municipales ni a las Obras Sanitarias de la Nación;
III) Que no corresponde la presentación del formulario 381 de
la Dirección General Impositiva en razón de no alcanzar la
valuación fiscal el monto previsto en la resolución 3580/92 de
dicho organismo.- IV) Que de acuerdo al artículo 14 de la ley
23.905 no retengo suma alguna en concepto de impuesto a la
transferencia de inmuebles de personas físicas atento a la
imputación efectuada por la parte vendedora.- V) Que en función
de lo dispuesto en la Ley N° 1543 -que introduce modificaciones
al Código Fiscal 2004-, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



2244DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

A 062763104

ES COPIA

1 eximiendo e toda responsabilidad a la vendedora y al Instituto
2 de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.- **SEXTA:** Las partes
3 manifiestan: a) Que no han suscripto boleto de compraventa y b)
4 Que han resuelto privadamente entre ellas todo lo concerniente
5 a los pagos de las deudas correspondientes a expensas
6 ordinarias y extraordinarias que afectan al inmueble, de
7 acuerdo al informe emitido por el Administrador del consorcio
8 de cuyo contenido han tomado conocimiento, y que en virtud de
9 que la Escribana no es agente de retención por los servicios de
10 Luz, Gas, Teléfono, Cable y Aguas Argentinas toman ellas las
11 previsiones correspondientes, liberando de toda responsabilidad
12 a la Autorizante y a la Comisión Municipal de la Vivienda, hoy
13 Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
14 **SEPTIMA:** La parte vendedora manifiesta: a) Que esta venta no se
15 encuentra comprendida por el Impuesto a las Ganancias; b) Que
16 el dinero proveniente de la presente venta lo imputará a la
17 compra de su única vivienda familiar; c) Que renuncia a las
18 acciones que les confiere los artículos 3923 y 3924 del Código
19 Civil y cualquier otra tendiente a la resolución del contrato
20 de compraventa. Como Escribana Autorizante, **CERTIFICO:** I) Que
21 lo enajenado le correspondió a la parte vendedora, por compra
22 que hiciera siendo del mismo estado civil a Instituto de
23 Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, según escritura N° 287
24 del 29 de diciembre de 2004, pasada ante mí, al folio 2773 del
25 Presente Registro a mi cargo, la que en primera copia tengo a

Jacqueline Stetson
Gerente D. Registro y Escrituras



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



U.C. 93303

2242DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS

A 062763102

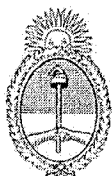
ES COPIA

11/11/2005 10:28 4

D 00212600

Jacinto Arestel Oliva
García de la Cruz y Ferrerthirionac

1 COMPRAVENTA: Rebeca EDDI a favor de Yeni OLIVA e HIPOTECA a
2 favor del I.V.C.-----
3 ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CINCO.-----
4 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República
5 Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil
6 cinco, ante mi, Escribana Autorizante, COMPARECEN: las personas
7 que se han identificado y expresan sus datos personales como se
8 indica a continuación: 1) Los señores Fernando Héctor LOSI, di
9 vorciado, Titular del Documento Nacional de Identidad 14.40
10 7.790 y doña Rosana DALO, casada, Titular del Documento Nacio
11 nal de Identidad 12.798.160, argentinos, mayores de edad,
12 domiciliados legalmente en Carlos Pellegrini número 291 de esta
13 Ciudad; 1) Rebeca EDDI, argentina, nacida el 11 de febrero de
14 1927, titular del Documento Nacional de Identidad N° 3.404.758,
15 CUIL N°27-03404758-3, viuda de sus primeras nupcias con Carlos
16 Alberto Hugo Más, domiciliada en el Bañrio Soldati, Block 19,
17 Nudo 11, Piso 15°, Departamento L, de ésta ciudad; y 2) Yeni
18 OLIVA, uruguaya, nacida el 20 de septiembre de 1972, soltera,
19 hija de Jacinto Arestel Oliva y de Marta Teresa Fabra, titular
20 del Documento Nacional de Identidad 92.361.796, CUIL N°27-
21 92361796-0, domiciliada en la calle Yermal 622, Planta Baja,
22 Departamento "B", de esta Ciudad.- Considero a los
23 comparecientes hábiles para el presente otorgamiento.- Doy fe
24 de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código
25 Civil por haberlos individualizado.- INTERVIENEN: Los nombrados



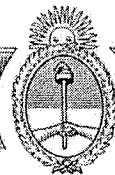
A 062763102

desde el segundo al tercer término en ejercicio de sus propios
derechos, y los primeros en nombre y representación y en su
carácter de Apoderados del "INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES" (IVC), creado por Ley Número 1.251
sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, con fecha 4 de diciembre de 2003 y como continuadora de
la COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, C.U.I.T. número
99927042-1, entidad autárquica con capacidad de derecho público
y privado, creada por la Ley Nacional 17.174, con domicilio
legal en la calle Carlos Pellegrini 291, 6° Piso de ésta
Ciudad, a mérito de la documentación que más adelante se
relacionará.- Y las señoras Rebeca EDDI y Yeni OLIVA, EXPRESAN:
Que se conocen entre si y que han resuelto celebrar un contrato
de compraventa inmobiliaria sujeto a las siguientes
estipulaciones. PRIMERO: Rebeca EDDI, transmite el dominio a
título de VENTA a favor de Yeni OLIVA, de la UNIDAD FUNCIONAL
NUMERO MIL CIENTO DIECISEIS, ubicada en el DECIMO QUINTO PISO,
que forma parte del inmueble sito en ésta Ciudad, BARRIO de
VILLA SOLDATI, integrante del EDIFICIO número CUARENTA, con
frente a la AVENIDA MARIANO ACOSTA números
3495/3535/3575/3685/3725/ 3745/3765, entre Avenida General Roca
y sin nombre y AVENIDA CORONEL ROCA números
3451/3535/3655/3685/3775, entre la Avenida Mariano Acosta y
Avenida Lacarra y AVENIDA LACARRA números
3470/3480/3550/3570/3590/3680/3740/3970/3980, entre Avenida

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



106

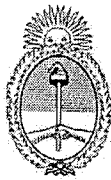
224305 MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES

A 062763103

ES COPIA

1 Coronel Roca y sin nombre y SIN NOMBRE números
2 3450/3520/3680/3710/3780/3790, entre Avenida Mariano Acosta y
3 Avenida Lacarra Y SIN NOMBRE números 3481/3585/3615/3645/3715/
4 3720/3750/3775/3820 entre Avenida Mariano Acosta y Avenida
5 Lacarra, edificado en terreno designado en al plano M.H. 1537-
6 83, como Fracción C, que consta de las medidas, linderos,
7 superficie y demás circunstancias individuales que surgen de su
8 título antecedente.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción:
9 1, Sección: 58, Manzana: 53-Q, Fracción: C. PARTIDA
10 INMOBILIARIA: 3.012.488-02. VALUACION FISCAL AÑO 2005: Pesos
11 12.492,49.- La unidad que por este acto se enajena, consta de
12 una SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA METROS TREINTA Y OCHO
13 DECIMETROS CUADRADOS, correspondiéndole un PORCENTUAL del
14 0,0301 DIEZ MILESIMOS POR CIENTO, todo con relación al valor
15 total del inmueble en general y respecto de las cosas comunes
16 que surgen del Reglamento de Copropiedad y Administración que
17 rige el inmueble, otorgado por Escritura del 14 de agosto de
18 1986, pasada ante la Escribana de ésta Ciudad, Aristizabal de
19 Doldan, al folio 606 del Registro Notarial número 433 a su
20 cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro de la
21 Propiedad Inmueble, el 30 de septiembre de 1986, en la
22 Matrícula FR. 1-92265/0.- SEGUNDO: Que realizan esta venta por
23 el precio total y convenido de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$
24 38.000), que la parte vendedora los recibe en este acto
25 mediante entrega de cheque emitido contra el Banco de la Ciudad

Escritura N.º 224305
Caravita N.º 224305



A 062763103

de Buenos Aires N° 28930903 y 28930902 / / , quien lo 26
recibe de conformidad y por cuyo importe total la parte 27
vendedora le otorgará a la parte compradora escritura de recibo 28
y carta de pago en legal forma en oportunidad que se produzca 29
la acreditación fehaciente de los valores recibidos y 30
acreditadas las órdenes de pago.- **TERCERO:** La parte vendedora 31
transmite a la parte compradora, todos los derechos de 32
propiedad, posesión y dominio que sobre lo vendido tenía, había 33
y le correspondía, obligándose al saneamiento en caso de 34
evicción, conforme a derecho. **CUARTO:** La parte vendedora 35
responde por la evicción y vicios redhibitorios y se obliga al 36
saneamiento aún en los casos de los artículos 2106 y 2170 del 37
Código Civil. **QUINTO:** La parte compradora manifiesta: a) Que 38
conoce y acepta el Reglamento de Copropiedad y Administración 39
antes referido a cuyos efectos constituye domicilio especial en 40
la unidad funcional que adquiere; b) Que el destino de la misma 41
es la de su única propiedad y vivienda familiar y de ocupación 42
permanente, c) Que asume las deudas que pudieran existir por 43
servicios a las Obras Sanitarias de la Nación y Aguas 44
Argentinas, a tenor de lo que dispone el artículo 5° de la ley 45
22.427 y ha liberado a la autorizante de solicitar los 46
respectivos certificados, sin perjuicio de la responsabilidad 47
solidaria subsistente de la vendedora, según lo dispone la 48
citada norma legal y d) Que efectuará a su exclusivo costo, las 49
reparaciones ha realizarse en el inmueble que adquiere, 50

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



108

224500 MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO

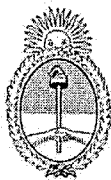
A 062763105

ES COPIA

1 Buenos Aires, la presente operación se halla exenta del pago de
2 Impuesto de Sellos, por cuanto: I) la parte compradora,
3 manifiesta con carácter de declaración jurada que el inmueble
4 que adquiere por este acto es única propiedad y que lo
5 destinará a vivienda familiar y II) con el certificado de
6 informe número 3 (titularidades de dominio) expedido por el
7 Registro de la Propiedad Inmueble el 31 de octubre de 2005,
8 bajo el número 858915, el cual agregó a la presente escritura,
9 surge que no existe titularidad registral a su nombre.- VI) Que
10 se notificó al consorcio en la persona de su representante
11 legal.- VII) Que el inmueble se encuentra asegurado contra
12 riesgo de incendio con póliza vigente.- VIII) La parte
13 vendedora continúa diciendo: Que en este acto recibí los
14 cheques precedentemente mencionados agregando que otorga PODER
15 ESPECIAL IRREVOCABLE por el término de CIENTO OCHENTA DIAS a
16 favor de los Apoderados del Instituto de Vivienda de la Ciudad
17 Autónoma de Buenos Aires, para que en su nombre y
18 representación, y una vez debitados de la cuenta libradora los
19 cheques entregados con motivo de esta operación los mismos
20 otorguen a la parte compradora la escritura de recibo y carta
21 de pago en forma por el precio total expresado.- IX) Del
22 Reglamento de Copropiedad y Administración surge: a) Se hace
23 constar que con relación a la superficie descubierta que rodea
24 a las construcciones existentes a la fecha del presente
25 instrumento, considerada como espacio verde, la misma no podrá

Jacqueline Stetson
Gerente O. y E. y Estruturaciones

Gerente (U) Registro y Estruturaciones



A 062763105

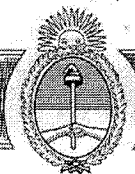
ser modificada ni realizar en ella ningún tipo de construcción 26
artificial, como ser quinchos, parrillas, etcétera, por estar 27
destinada dicha superficie a parquización natural, la que no 28
podrá modificarse aunque mediante resolución unánime de todos 29
los copropietarios.- La atención, mantenimiento y limpieza de 30
dicha superficie estará a cargo de todos los propietarios, 31
conforme al porcentual dominial, establecido para cada unidad, 32
en el artículo segundo inciso "a", del presente instrumento y a 33
lo previsto en el reglamento Interno "NORMA DE FUNCIONAMIENTO 34
DEL CONJUNTO URBANO SOLDATI".- Dicha circunstancia deberá ser 35
obligatoriamente transcripta en todas las escrituras 36
traslativas de dominio y la misma deberá ser considerada 37
"restricción"..... "Se cede servidumbre de paso a SEGBA para 38
mantenimiento de cámara transformadora".- b) Que por escritura 39
del día de la fecha pasada ante la autorizante al folio 541, 40
Protocolo corriente de este mismo Registro 433 a mi cargo, doy 41
fé, la "Comisión Municipal de la Vivienda" de la Ciudad de 42
Buenos Aires, en su carácter de propietaria del inmueble 43
general, procedió a 1) afectar a favor de la "Municipalidad de 44
la Ciudad de Buenos Aires" con carácter de SERVIDUMBRE GRATUITA 45
Y A PERPETUIDAD, para enlace de Autopista AU-7, con la Avenida 46
General Roca y la Avenida Lacarra, la fracción de tierra que es 47
parte de la MANZANA CINCUENTA Y TRES, SECCION CINCUENTA Y OCHO, 48
y que resulta del plano aprobado en Expediente 836-CMV-85.... 49
Esta circunstancia deberá constar en el Reglamento de 50

ES COPIA



CONCUERDA

LEY 404



C 001456030

1 // CUERDA con su matriz, formalizada ante La Escribana Norma ALLEGRENE.-
2
3 en Protocolo A, al folio N°2242.-
4 PARA La Compradora.-
5
6 en mi carácter de TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N°308.- , expido
7 Primera Copia en 19.-
8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 10.- días
9 del mes de noviembre.- del año 2005.-

ES COPIA

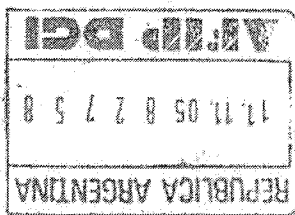
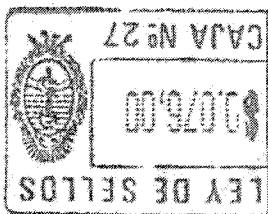


REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	
REGISTRADO	Venta con hipoteca
En la Matricula	(FR) 1-92/265 1116-
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARIA DE JUSTICIA	
E-116- "ACE"	

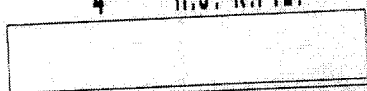
22 CONSTE que por esc. N°217 de fecha 2-12-05 se otorgó escritura de venta
23 al folio 2412.-



Jacqueline Stetson
Gerente O. Registro y Estructuraciones



4 M.J. R.P.I.



Gerente *[Signature]* Stetson
Registra y Estructuraciones

ES COPIA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Carátula Expediente

Número: PV-2022-25432907-GCABA-IVC

Buenos Aires, Miércoles 13 de Julio de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-25432898- -GCABA-IVC

Expediente: EX-2022-25432898- -GCABA-IVC

Fecha Caratulación: 13/07/2022

Usuario Caratulación: ANALIA VELEZ (AVELEZ)

Usuario Solicitante: ANALIA VELEZ (AVELEZ)

Código Trámite: IVC00115A - REGULARIZACION DOMINIAL DE VIVIENDAS Y OTRAS UF

Descripción: S/ SOLICITA REFINANCIACION DE DEUDA REF UC N° 93303

Cuit/Cuil: 27923617960

Tipo Documento: DU

Número Documento: 92361796

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: OLIVA

Nombres: YENI

Razón Social: ---

Email: felibastian2014@gmail.com

Teléfono: 1125368615

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: COMP 456 MBK14 ESC1

Piso: 3

Dpto: d

Código Postal: 1785

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: S/ SOLICITA REFINANCIACION DE DEUDA REF UC N° 93303

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.07.13 10:54:13 -03'00'

ANALIA VELEZ
Asistente administrativo
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



2260 DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA



A 062763120

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ES COPIA

Jacquelin Stetson
Garante de Registro y Estructuraciones



A 062763120

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Redacted content]

ES COPIA

Gerardo A. Riquelme Stetson
Gerente de Registro y Escrituraciones

CON //



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



122

2259DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

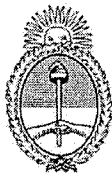
A 062763119



LES COPA

1 con cinco dias hábiles de antelación. Allí serán válidas las
2 notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-
3 **LAS PARTES DECLARAN Y MANIFIESTAN:** a) Que en un todo de acuerdo
4 con lo dispuesto en la reglamentación de la Operatoria citada,
5 el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
6 y "el deudor" como Asegurado, convienen en que "el IVC"
7 contratará un seguro de incendio del bien hipotecado, con
8 vigencia mensual, de renovación automática y pago de primas por
9 períodos mensuales, sujeto a la aplicación de las condiciones
10 generales y particulares que se especifiquen en las pólizas de
11 seguros, que "el deudor" declara conoce y aceptar- Y b) La
12 parte deudora, se obliga a constituir bien de familia dentro de
13 los seis (6) meses de la fecha de la presente escritura.- **HAGO**
14 **CONSTAR:** A) Que del expediente administrativo N°1897/IVC/05 y
15 agregados del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de
16 Buenos Aires, surge que dicha institución le otorgó a la aquí
17 compradora/deudora el crédito hipotecario mediante resolución
18 N° 1447/PD/05, de la cual surge que el monto del mismo asciende
19 a la suma de \$ 38.000 para la compra del inmueble. La
20 resolución aprueba el plan financiero determinando que el
21 importe del crédito constituirá la hipoteca en primer grado a
22 favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos
23 Aires. B) Que los representantes del Instituto de Vivienda de
24 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes Comisión Municipal de
25 la Vivienda, acreditan el carácter de mandatarios con la

Jacquelin Stetson
Gerente O. Registro y Estructuraciones



A 062763119

escritura de Poder Especial de fecha 11 de Febrero de 2005, 26
pasada ante el escribano de ésta Ciudad, Carlos Víctor Gaitán, 27
al folio 721 del registro 1481 a su cargo, cuyo testimonio 28
original he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se 29
agrega al folio 205, protocolo corriente, al que me remito, el 30
que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, 31
asegurando los comparecientes que no le ha sido suspendido, 32
revocado, ni limitado en forma alguna. C) Que para el 33
otorgamiento del presente acto me constituyo con los 34
comparecientes en el Instituto de Vivienda de la Ciudad 35
Autónoma de Buenos Aires siendo las 11:00 horas. LEO a los 36
comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mi, doy 37

fe. *lobe un fado: 38.000 Vale* 38

ES COPIA 40

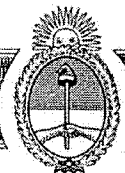
Jui 41

Rebeca Eddi 42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



121

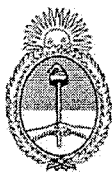
2258DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

A 062763118

ES COPIA

Jacqueline Stetson
Gerente O. Registro y Estructuraciones

1 momento durante la vigencia del crédito se inicie una acción
2 legal como consecuencia de la cual los derechos de la acreedora
3 sobre el inmueble en virtud de la garantía hipotecaria que por
4 la presente se constituye se pudieran ver significativamente
5 afectado, la acreedora tendrá derecho, pero no estará obligada,
6 a llevar a cabo las acciones que sean necesarias para proteger
7 el valor del inmueble y sus derechos sobre el mismo. Dichas
8 acciones podrán incluir, entre otras, el pago de cualquier
9 crédito que tenga privilegio sobre el presente crédito,
10 presentaciones judiciales, pago de honorarios legales y la
11 realización de cualquier tipo de reparaciones en el inmueble. A
12 los efectos de habilitar a la acreedora a llevar a cabo las
13 acciones antes mencionadas, el deudor por la presente confiere
14 al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
15 PODER ESPECIAL IRREVOCABLE en los términos de los artículos
16 1977 y 1980 del Código Civil que subsistirá mientras la
17 acreedora no cancele la totalidad de sus obligaciones bajo el
18 crédito que se instrumenta por la presente. Los importes que
19 sean desembolsados por la acreedora como consecuencia de lo
20 dispuesto en la presente cláusula deberán ser reintegrados de
21 inmediato por el deudor a la acreedora al solo requerimiento de
22 este último y mientras tanto devengarán intereses desde la
23 fecha del desembolso a las tasas compensatorias y, en su caso,
24 punitorios, aplicables al presente crédito de conformidad con
25 lo establecido en las cláusulas quinta y décima primera,



A 062763118

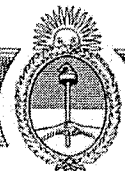
respectivamente.- II. 11) Unificación de personeria: En la 26
eventualidad de fallecimiento o incapacidad del deudor, los 27
representantes legales deberán unificar la representación ante 28
la acreedora dentro de los siguientes quince días hábiles 29
bancarios y dar cumplimiento a todas las obligaciones asumidas 30
por este instrumento.- III.- Depósito del título de propiedad: 31
El título de propiedad del bien gravado y el que corresponda a 32
la garantía hipotecaria quedarán depositados en poder del 33
Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 34
sus cesionarios y/o en quien éstos indiquen. Este depósito 35
subsistirá hasta la extinción de la obligación, garantizada con 36
hipoteca. El deudor se obliga a no requerir la expedición de 37
ulteriores testimonio de su título de propiedad hasta tanto la 38
totalidad de las obligaciones emergentes del contrato de mutuo 39
que esta hipoteca garantiza no se encuentren totalmente 40
canceladas.- IV.- Jurisdicción y domicilio: A todos los efectos 41
del presente contrato de mutuo con garantía hipotecaria, las 42
partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo 43
Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos 44
Aires, a opción de la acreedora, y constituyen domicilios 45
especiales, la Acreedora en Carlos Pellegrini 291 6° Piso, de 46
esta Ciudad y el deudor en el inmueble que por este acto 47
adquiere.- Cualquier nuevo domicilio del deudor deberá estar 48
ubicados en la misma localidad, y su modificación sólo será 49
oponible a la otra parte si mediare una notificación fehaciente 50

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



Folio 20

2257DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

A 062763117



ES CO. P. A.

Joaquín Stetson
Gerente U. Registro y Estructuraciones

1 derivadas del mismo, el que fuere mayor, para que realice los
2 siguientes actos en su nombre y representación: a) reinscriba
3 la presente hipoteca cuantas veces fuere necesario; y b)
4 suscriba Letras Hipotecarias en los términos previstos en la
5 cláusula II. 5), sea bajo forma cartular o escritural, y
6 suscriba la escritura pública modificatoria de la presente
7 hipoteca y todo otro documento que fuera necesario para
8 concluir satisfactoriamente, a criterio de la acreedora, la
9 emisión de Letras Hipotecarias, por ante el escribano que la
10 acreedora designe.- II. 9) Expropiación: En el caso de
11 expropiación total o parcial del inmueble que por la presente
12 se hipoteca por cualquier autoridad nacional, provincial o
13 municipal de conformidad con las leyes y reglamentaciones
14 aplicables, la indemnización debida al deudor queda por la
15 presente irrevocablemente cedida a favor del Instituto de
16 Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgando por
17 la presente los deudor a favor de la misma, un poder
18 irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1980 del
19 Código Civil, que subsistirá mientras el deudor no cancele la
20 totalidad de sus obligaciones bajo el presente contrato, para
21 que notifique ante quien corresponda la mencionada cesión. En
22 el caso de expropiación total o expropiación parcial cuyo
23 resultado sea la disminución del valor del inmueble en grado
24 tal que, al solo criterio de la acreedora, no cubra
25 satisfactoriamente las obligaciones del deudor, bajo el



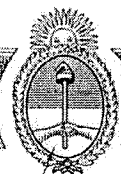
A 062763117

presente contrato, la indemnización será aplicada de inmediato 26
por la acreedora en primer lugar al pago del saldo total del 27
capital adeudado bajo el crédito que por la presente se 28
instrumenta (se encuentre o no vencido) y cualquier otra suma 29
adeudada a la fecha del pago de dicha indemnización por 30
cualquier otro concepto bajo el presente y el remanente, de 31
existir, ser entregado al deudor. En cualquier otro caso de 32
expropiación parcial, la indemnización será mantenida por la 33
acreedora como garantía de las obligaciones del deudor por el 34
presente contrato y ser aplicada por la acreedora al pago de 35
las sumas adeudadas bajo el presente a su vencimiento de 36
conformidad con lo previsto en el mismo. Queda expresamente 37
establecido que el deudor solo podrá aceptar la indemnización 38
que ofrezca pagar la autoridad que dispone la expropiación con 39
el previo consentimiento de la acreedora, la cual no podrá ser 40
irrazonablemente denegado en la medida que el importe de la 41
indemnización sea suficiente como para afrontar el pago del 42
saldo total de capital adeudado bajo el crédito que por la 43
presente se instrumenta (se encuentre o no vencido) y cualquier 44
otra suma adeudada bajo el presente contrato o bien se trate de 45
un supuesto de expropiación parcial cuyo resultado no sea la 46
disminución del valor del inmueble en grado tal que, al solo 47
criterio de la acreedora, no cubra satisfactoriamente las 48
obligaciones del deudor bajo el presente contrato.- II. 10).- 49
Derechos de la acreedora: En el caso de que en cualquier 50

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



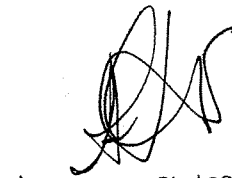
119

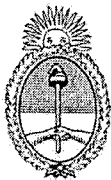
2256DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

A 062763116

ES COPIA

1 la escritura pública modificatoria de la presente, y todo otro
2 documento que sea necesario para concluir satisfactoriamente, a
3 criterio de la acreedora, la emisión de letras hipotecarias,
4 por ante el Escribano que la acreedora designe, siendo todos
5 los gastos que se deriven de dichos actos a cargo del deudor,
6 por cuanto la presente es condición esencial para el
7 otorgamiento del crédito. El deudor acepta la reserva formulada
8 por la acreedora en los términos del artículo 803 del Código
9 Civil, de manera tal que en caso de emitirse letras
10 hipotecarias, la hipoteca subsistirá en todos sus términos,
11 para garantizar las obligaciones derivadas de las letras
12 hipotecarias. En caso de incumplimiento por parte del deudor o
13 de la hipotecante de las obligaciones y compromisos asumidos en
14 esta cláusula, la acreedora podrá decretar la caducidad de los
15 plazos y solicitar el pago total de la deuda, ejecutando la
16 hipoteca que garantiza el crédito.- II. 6) Gastos e Impuestos.-
17 Los gastos derivados de la cancelación y eventual reinscripción
18 de esta hipoteca, correrán totalmente a cargo del deudor. La
19 cancelación se otorgará ante el escribano que designe la
20 acreedora. También correrá por cuenta del deudor los impuestos
21 creados o a crearse que gravaren el capital o los intereses de
22 esta operación.- II. 7) Para el caso que por modificación,
23 suspensión o derogación de la ley número 23.928, o por sanción
24 de cualquier otra ley o por interpretación doctrinaria o
25 jurisprudencial en el futuro se pudieran actualizar y/o ajustar


Jacuelin Stetson
Infe. 1) Registra y Estructuraciones



A 062763116

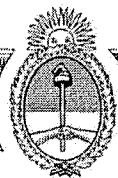
las obligaciones y/o las garantías, el Deudor faculta 26
irrevocablemente a la Acreedora para inscribir esta obligación 27
hipotecaria con cláusula de ajuste. A tal fin le otorga en 28
interés de ambas partes poder especial irrevocable en los 29
términos del artículo 1977 y concordantes del Código Civil, por 30
el plazo de veinte años a partir de la fecha. La facultad de 31
inscribir la hipoteca con cláusula de ajuste podrá ser ejercida 32
por la Acreedora aún cuando estuviere vencido el plazo de la 33
obligación, si existiere algún importe pendiente de pago. La 34
cláusula de ajuste podrá inscribirse en los términos que 35
resuelva la Asamblea de acuerdo a la normativa vigente en la 36
oportunidad de que se trate. En el caso que la Acreedora, en 37
uso de los derechos que le cabe, estableciera una cláusula de 38
ajuste, el Deudor se reserva el derecho, en caso de no 39
considerar aceptable esas modificaciones, de cancelar 40
anticipadamente el préstamo (capital, intereses, impuestos y 41
gastos), sin recargo adicional alguno para la parte deudora, 42
salvo el pago de lo efectivamente adeudado hasta la fecha de 43
efectiva cancelación, aplicándose para el cálculo la nueva 44
cláusula de ajuste dispuesta por la Acreedora. II. 8) Poder 45
Especial Irrevocable.- El deudor confiere al Instituto de 46
Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires PODER ESPECIAL 47
IRREVOCABLE, en los términos de los artículos 1977 y 1980 y 48
concordantes del Código Civil, por el plazo de vigencia del 49
crédito o hasta la cancelación total de las obligaciones 50

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



2255DOS MIE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

A 062763115

ES COPIA

Arquitecto Stetson
ante el Registro y Estructuraciones

1 iniciar en forma inmediata el trámite de ejecución, pudiendo la
2 Acreedora optar, a su exclusivo criterio, por la vía de
3 ejecución judicial o la de ejecución especial prevista en el
4 Título V de la Ley 24.441, prestando el deudor expresa
5 conformidad al efecto. En caso de ejecución judicial, el deudor
6 renuncia en forma irrevocable a recusar sin causa al Juzgado
7 donde se inicie la acción, a exigir arraigo y a oponer
8 cualquier defensa, incidente, recurso o excepción alguna al
9 trámite de ejecución, salvo pago o espera documentada. En
10 particular, la parte deudora renuncia expresa e
11 irrevocablemente a recusar sin causa al Juzgado o Tribunal
12 donde se inicie la acción. Las excepciones que deban
13 documentarse, sólo podrán serlo con documentos fehacientes
14 emanados del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de
15 Buenos Aires. La Acreedora podrá solicitar la venta judicial
16 del inmueble al contado o a plazos, y en la forma que lo crea
17 más conveniente, por el martillero que el mismo designe,
18 sirviendo de base para la venta el importe de capital adeudado
19 que resulte establecido, con más un treinta por ciento (30%) de
20 dicho importe que las partes fijan expresamente como tasación
21 especial. En caso de fracaso del primer remate, se llevará a
22 cabo media hora después un nuevo remate sin base, adjudicándose
23 el inmueble al mejor postor. Queda expresamente pactado que en
24 caso de resultar el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma
25 de Buenos Aires o sus cesionarios, adquirentes en subasta,



A 062763115

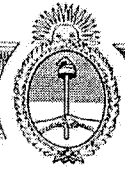
quedarán eximidos de pagar seña y podrán compensar total o 26
parcialmente el precio de compra con la deuda, debiendo 27
calcularse esta última a la fecha en que el comprador deba 28
depositar el saldo de precio. Las costas y gastos que origine 29
el deudor con motivo del incumplimiento quedan a su exclusivo 30
cargo. Los montos adeudados por este concepto devengarán desde 31
la fecha de erogación, intereses a la tasa que rija en el Banco 32
de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta 33
días, incrementada en un cincuenta por ciento. Estos intereses 34
se capitalizarán cada treinta días corridos.- II. 4) 35

Reinscripción de la hipoteca.- El deudor autoriza al Instituto 36
de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a reinscribir 37
la presente hipoteca cuantas veces fuera necesario, mientras no 38
fuese cancelado totalmente el capital y los intereses y demás 39
accesorios del préstamo. Los gastos y honorarios 40
correspondientes a dicha reinscripción estarán a cargo del 41
deudor, pudiendo la acreedora exigir al deudor el depósito de 42
las sumas que deban abonarse.- II. 5) **Letras hipotecarias:** El 43
deudor se obliga al otorgamiento de letras hipotecarias en los 44
términos del Título III de la Ley 24.441, si la acreedora así 45
lo requiriere. A tal fin, la acreedora podrá en cualquier 46
momento intimar al deudor a que en un plazo no mayor de cinco 47
días hábiles de recibida la notificación concurra a suscribir 48
las letras hipotecarias que instrumenten el saldo adeudado a su 49
momento, sea bajo la forma cartular o escritural, y a suscribir 50

ES COPIA



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 404



112

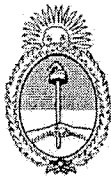
2254DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

A 062763114

ES COPIA

Jacqueline Stetson
Corrente O. Registro y Estructuraciones

1 caso el Deudor deberá presentarlos inmediatamente a la
2 Acreedora, la que podrá tomar a su cargo cuando lo considere
3 conveniente la atención de dichas obligaciones, en cuyo caso
4 podrá exigir al Deudor el depósito o reintegro de las
5 cantidades de que se trate con más un veinticinco por ciento (
6 25 %) de las cargas a pagar en compensación de gastos. II.2)
7 Seguro del inmueble: queda establecido con carácter general que
8 el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
9 contratará un seguro contra incendio y todo otro riesgo
10 asegurable que, a su juicio sea necesario y conveniente cubrir
11 (incluyendo terremoto, de ser de practica cubrir dicho riesgo
12 en la localidad donde se encuentra el inmueble) durante toda la
13 vigencia del préstamo, hasta su total cancelación, pudiendo la
14 acreedora exigir o designar en el futuro una o mas compañías de
15 seguro de primera línea a su satisfacción, designándose como
16 primer beneficiario a la misma acreedora. En tal caso el seguro
17 deberá contratarse por una suma no inferior al préstamo. El
18 deudor por la presente autoriza al Instituto de Vivienda de la
19 Ciudad Autónoma de Buenos Aires a contratar directamente dicho
20 seguro y sus renovaciones por cuenta y orden del Deudor
21 quedando a cargo del mismo los gastos, así como el importe de
22 las primas y actualizaciones pertinentes.- Se establece en
23 forma expresa que ante la falta de pago de las primas
24 correspondientes o los reajustes de las sumas aseguradas o de
25 las sumas debitadas por cualquier otro concepto relacionadas



A 062763114

con el seguro, podrá la acreedora, a su exclusiva opción: a) 26
declarar caducos los plazos acordados, sin necesidad de 27
interpelación previa de ninguna naturaleza, y exigir el pago 28
inmediato de este préstamo hallándose facultado, asimismo, para 29
ejecutar la presente garantía; b) abonar las citadas primas por 30
cuenta y orden de los deudor; y c) contratar un nuevo seguro de 31
incendio de conformidad con las pautas precedentemente 32
expresadas.- Si el Deudor no abonara dichas sumas dentro del 33
término de diez días de requerido podrá la Acreedora, sin 34
perjuicio del pago efectuado o de la nueva póliza contratada, 35
proceder conforme a los términos del apartado a) del presente 36
punto II.2, en cuyo caso la deuda total será incrementada con 37
los gastos que la Acreedora haya debido soportar en el concepto 38
indicado de seguros y cuyo pago queda también garantizado con 39
la presente hipoteca. Salvo acuerdo en contrario, en caso de 40
siniestro, la indemnización será aplicada para reparar o 41
restaurar el inmueble si dicha reparación o restauración fuera, 42
a criterio de la acreedora, económicamente viable, o no 43
afectare o disminuyere el valor de la garantía hipotecaria. De 44
lo contrario, dicha suma será aplicada en primer lugar al pago 45
del préstamo adeudado en razón del crédito, se encontrare o no 46
vencido y el remanente, de existir, ser entregado al deudor.- 47
II. 3) Procedimiento de ejecución: El incumplimiento del deudor 48
a cualquiera de las obligaciones asumidas en los términos del 49
presente contrato hipotecario, habilitará a la Acreedora a 50

ES COPA



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



116
Ania Genar

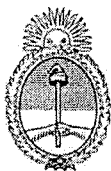
2253DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES

A 062763113

ES COPIA

Jacquelin Stetson
Gerente de Registro y Estructuraciones

1 en perfectas condiciones de mantenimiento excepto el deterioro
2 que el buen uso y el paso del tiempo puedan ocasionar,
3 absteniéndose de ejecutar o permitir que se ejecute todo acto o
4 contrato que pueda perjudicarlo o disminuir su valor, la
5 acreedora queda facultada para visitar o inspeccionar el
6 inmueble en cualquier momento. b) No gravar, arrendar,
7 alquilar, ceder, transferir, hipotecar o celebrar contratos
8 constitutivos de anticresis, servidumbre, uso, comodato,
9 habitación, leasing u otros derechos que impliquen restricción
10 sobre los bienes gravados ni permitir que un tercero ejerza
11 derechos de retención sobre el inmueble ni reconocer ninguna
12 especie de restricción sobre el inmueble ni efectuar cualquier
13 otro acto o hecho de disposición material o jurídica no
14 enumerado en el presente párrafo que tenga por objeto o como
15 consecuencia la disminución de la garantía hipotecaria que por
16 la presente se instrumenta sin el consentimiento expreso de la
17 acreedora, exceptuándose el mutuo hipotecario que en segundo
18 grado se constituye simultáneamente. c) Mantener al día el pago
19 de los impuestos, tasas, contribuciones y servicios
20 correspondientes al inmueble gravado, tanto los presentes como
21 los que más adelante puedan establecerse incluyendo los
22 suministros de agua, gas, electricidad y servicio telefónico
23 así como a las demás cargas de cualquier orden o naturaleza que
24 graven o afecten al inmueble. d) Mantener al día el pago de las
25 expensas comunes correspondiente al inmueble gravado. e)



A 062763113

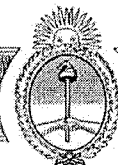
Suministrar a la acreedora, a su primer requerimiento, la 26
información y documentación que acrediten la situación del 27
inmueble, la situación económico financiera de su grupo 28
familiar y la autenticidad de las informaciones suministradas 29
en oportunidad de gestionar el acuerdo del crédito. En 30
particular, dentro de las 48 horas de haberse producido el 31
hecho, el deudor deberá notificar a la acreedora de: 1) todo 32
cambio sobreviniente en su situación laboral o profesional, en 33
su deuda bancaria y con proveedores o en sus ingresos o flujo 34
de fondos que razonablemente afectaren las condiciones o 35
informaciones sobre el deudor que la acreedora tuvo en cuenta 36
al momento de otorgar el préstamo. 2) cualquier garantía 37
otorgada a terceros, ó, 3) cualquier destrucción o deterioro 38
del inmueble. La infracción por parte del deudor a cualquiera 39
de las obligaciones contraídas en esta cláusula, los colocará 40
en mora en las condiciones y con las consecuencias previstas 41
para el caso de incumplimiento. f) Levantar cualquier embargo u 42
otra medida cautelar trabada sobre el inmueble en la primera 43
oportunidad procesal disponible, no introducir en el inmueble 44
alteraciones o desmejoras que disminuyan o puedan disminuir su 45
valor de garantía, a solo criterio de la Acreedora y no 46
modificar su destino de vivienda familiar.- La acreedora se 47
reserva el derecho mientras esté, vigente esta hipoteca de 48
exigir al deudor la exhibición de los recibos que constaten el 49
pago puntual de todas las obligaciones antes citadas, en cuyo 50

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



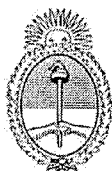
2252DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS

A 062763112

ES COPIA

1 cancelaciones parciales anticipadas los intereses se
2 recalcularán sobre el nuevo saldo de capital adeudado. El
3 recálculo efectuado redundará en una reducción del plazo
4 originalmente pactado, sin disminuir el importe de la cuota
5 pactada en origen. **DECIMA CUARTA: Ausencia de novación:** En caso
6 de modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de
7 capital, prórroga del plazo, renovación del crédito,
8 diferimiento del pago o modificación de sus condiciones como
9 consecuencia de lo dispuesto en la cláusula octava o por
10 cualquier otro motivo no se producirá novación y se conservará
11 con todos sus efectos el origen del crédito y la antigüedad de
12 la obligación de los deudor, manteniéndose todas las garantías
13 constituidas vigentes. Expresamente se conviene en que si por
14 la naturaleza del caso se interpretara que existió novación
15 subsistir plenamente la garantía hipotecaria, puesto que la
16 acreedora se reserva expresamente dicha subsistencia (art.803 y
17 804 del Código Civil).- **DECIMA QUINTA: Gastos, comisiones,**
18 **etcétera:** Todos los gastos, comisiones, honorarios o impuestos
19 actuales o futuros que graven las operaciones instrumentadas
20 bajo la presente, incluyendo la constitución y cancelación de
21 la garantía hipotecaria que se constituye por este acto, serán
22 a cargo del deudor.- **II.- CONTRATO HIPOTECARIO.** En garantía de
23 todas y cada una de las obligaciones que para el Deudor emergen
24 del contrato de mutuo precedente y de las que en general se
25 pacten como condiciones de la hipoteca siguiente y sin


Norma Alegría
Gerente O Registra y Administraciones



A 062763112

perjuicio de la responsabilidad que asume de responder con 26
todos sus demás bienes presentes y futuros el Deudor, **GRAVA**, en 27
con DERECHO REAL de HIPOTECA en PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a 28
favor del "INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE 29
BUENOS AIRES", el inmueble que por este acto adquiere, cuya 30
medidas y demás circunstancias individualizables se dan por 31
reproducidas en este lugar a fin de evitar su repetición, con 32
todas las mejoras que contiene y las que se introduzcan en el 33
futuro, quedando incluida la obligación del Deudor de mantener 34
activa y bajo su titularidad cualquier línea telefónica que 35
fuere instalada en el mismo. La presente hipoteca se constituye 36
por el monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000), con 37
más sus intereses y accesorios legales y convencionales de 38
conformidad con lo dispuesto en el artículo 3111 del Código 39
Civil, solicitando al Deudor que así se registre. Enterado el 40
representante de la Acreedora del contenido de la presente 41
hipoteca a favor del "IVC", en su nombre manifiesta conformidad 42
y aceptación de la misma. El Deudor declara que se encuentra en 43
posesión del inmueble que hipoteca, que no tiene gravámenes, 44
embargos, ni restricción alguna a su dominio, que no reconoce 45
contratos de locación, comodato, ni ningún derecho real, y que 46
no adeuda, impuestos fiscales ni servicios de ninguna 47
naturaleza. La hipoteca se registrará por las siguientes cláusulas 48
y condiciones: II.1) Mientras subsista la obligación 49
hipotecaria el Deudor se obliga a: a) Mantener el bien gravado 50

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



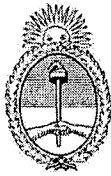
2251DOS MIL/DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO

A 062763111

ES COPIA

1 perjuicios ocasionados por dicha mora, cuando tales daños no
2 resulten compensados a través de la aplicación de los
3 mencionados intereses.- DECIMA SEGUNDA: Cesión de crédito: La
4 acreedora podrá transferir el presente crédito hipotecario por
5 cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o
6 los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones
7 de la acreedora bajo el presente contrato. De optar por la
8 cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la
9 cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación
10 al deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en
11 un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la
12 ley precitada. El Deudor expresamente manifiesta que tal como
13 lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la
14 fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el
15 cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo.
16 No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación
17 del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá
18 notificarse en forma fehaciente al deudor. Se considerará medio
19 fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago
20 contenida en la respectiva boleta de pago enviada por la
21 acreedora al deudor. Habiendo mediado modificación del
22 domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago
23 documentado, en relación a pagos practicados a anteriores
24 cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo
25 domicilio de pago. DECIMA TERCERA: En la presente operación, el

la
de
y
Escrituras



A 062763111

pago se presume establecido en beneficio de ambas partes, 26
dejando a salvo la facultad del deudor de precancelar el 27
crédito en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda 28
incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la 29
precancelación. En este último caso, la acreedora tendrá 30
derecho a exigir el pago del tres por ciento (3%) del capital 31
adeudado como compensación por cancelación anticipada, si la 32
precancelación se hiciere efectiva antes de que hubiere 33
transcurrido la cuarta parte del plazo total estipulado, 34
compensación que el deudor expresamente acepta como 35
compensación razonable a los fines del artículo 51 de la ley 36
24.441, renunciando en forma expresa e irrevocable a efectuar 37
reclamo alguno en tal sentido. Asimismo, el deudor deberá 38
hacerse cargo de todos los gastos y costos, inclusive (aunque 39
no limitado a) los impositivos que dicha precancelación 40
originare. A los efectos del ejercicio de esta opción el deudor 41
deberán comunicar a la Acreedora su decisión de cancelar el 42
crédito en forma anticipada de manera fehaciente (decisión que, 43
una vez comunicada, será irrevocable) con una anticipación no 44
menor a cinco días de la fecha de precancelación, la cual 45
deberá ser una fecha de pago del servicio de amortización e 46
intereses. Si el deudor acordare con la acreedora la 47
efectivización de pagos anticipados parciales, la acreedora 48
tendrá derecho a exigir el pago de los siguientes cargos por 49
precancelación parcial del 3 por ciento. En el caso de 50

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



113

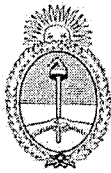
2250DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

A 062763110

ES COPIA

1 y/o c) la salvedad de cualquiera de las declaraciones juradas
2 presentadas por los deudor para obtener el presente préstamo,
3 y/o d) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones
4 asumidas en este contrato, en especial, las asumidas al
5 constituir la hipoteca que garantiza el mismo, y/o e) la
6 comprobación por la acreedora o por la autoridad competente del
7 incumplimiento de toda disposición legal o de todo otro
8 requisito impuesto por el Banco Central de la República
9 Argentina u otra autoridad competente necesario para el
10 otorgamiento o mantenimiento de créditos y/o f) el
11 incumplimiento de cualquiera otra obligación que por cualquier
12 causa tuvieren los deudor con la acreedora y/o g) si se
13 trabasen embargos, inhibiciones o cualquier otra medida
14 cautelar contra el deudor o cualquiera de sus bienes, incluido
15 el inmueble que por la presente se hipoteca, y/o h) si
16 ocurriera un cambio o acontecimiento sustancialmente
17 desfavorable en las condiciones económicas, financieras o
18 patrimoniales del deudor que diera motivo razonable para
19 suponer que el deudor no podrán cumplir u observar puntualmente
20 sus obligaciones bajo el presente contrato y/o i) si el
21 inmueble que por la presente hipoteca, sufriera deterioro de
22 grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones del
23 deudor, siempre que el deudor no reponga la garantía disminuída
24 por el deterioro o la refuercen o paguen en efectivo una
25 cantidad proporcional al deterioro del inmueble, dentro del

[Signature]
Jorge Luis Stetsky
García O. Ministro y Estructuraciones



A 062763110

plazo de quince días contados desde la fecha de la notificación 26
de la acreedora en tal sentido y/o si se produjera cualquier 27
alteración que a juicio de la acreedora ocasionara un cambio 28
fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para 29
el otorgamiento del préstamo instrumentado por el presente.- 30

DECIMA: Caducidad de plazos: La mora en el cumplimiento de 31
cualquiera de las obligaciones asumidas por el deudor en virtud 32
del presente contrato de mutuo hipotecario, en especial la 33
falta de pago en término de los servicios de amortización e 34
intereses o el acaecimiento de cualquiera de los supuestos 35
enumerados en la cláusula novena permitirá a la acreedora 36
declarar la caducidad de todos los plazos y en consecuencia, a 37
exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del 38
capital desembolsado y prestado y la aplicación de los 39
intereses compensatorios y punitivos pactados hasta la total 40
devolución del capital adeudado con más los intereses y las 41
costas y costos que se originen como consecuencia del 42

procedimiento de ejecución.- **DECIMA PRIMERA:** En todos los casos 43
de mora, el saldo de capital adeudado devengará además del 44
interés compensatorio pactado, un interés punitivo equivalente 45
al 50 por ciento de dicho interés compensatorio, o a la tasa 46
máxima autorizada por el Banco Central de la República 47
Argentina, el que fuere mayor. La acreedora podrá reclamar, 48
además de los intereses compensatorios y punitivos convenidos, 49
una suma destinada a la indemnización de todos los daños 50

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404

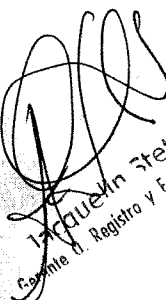


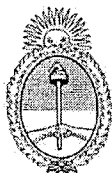
2249DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

A 062763109

ES COPIA

1 vencieran en días inhábiles bancarios, los pagos
2 correspondientes deberán efectuarse el día hábil bancario
3 inmediato posterior. A este efecto, se considerará día inhábil
4 bancario todo aquel en el cual los bancos comerciales
5 estuvieran obligados a tener cerradas sus puertas al público
6 por disposición de autoridad competente en la Ciudad de Buenos
7 Aires, no considerándose tales los que fueran feriados
8 optativos. Todos los demás días calendarios se considerarán
9 hábiles bancarios.- OCTAVA: Si a juicio de la acreedora
10 ocurriere cualquiera de las siguientes circunstancia: a) se
11 produjera cualquier cambio de las leyes o reglamentaciones de
12 manera que esos cambios o modificaciones impidan a la acreedora
13 mantener el préstamo en las condiciones convenidas en este
14 contrato; b) se establezcan modifiquen o hagan aplicables
15 nuevos requerimientos de la autoridad de aplicación respecto de
16 reservas, capital, depósitos especiales, posiciones del
17 liquidez, valuaciones de activos o similares o se modifiquen
18 las disposiciones referidas a la capacidad prestable de la
19 acreedora, que tuvieran como consecuencia hacer mas gravoso
20 para la acreedora mantener el préstamo en las condiciones de
21 este contrato, o por motivos de carácter extraordinario o
22 imprevisible se produjeran alteraciones en el mercado que
23 imposibiliten a la acreedora mantener el préstamo en las
24 condiciones convenidas en el presente; en cualquiera de estas
25 circunstancias, la acreedora lo notificará al deudor. Dentro de


Jacquelin Stetson
Comisaria de Registro y Estructuraciones



A 062763109

los cinco días contados a partir de la fecha de la 26
notificación, las partes negociarán de buena fe, el 27
establecimiento de condiciones alternativas que reduzcan los 28
efectos de las circunstancias antes mencionadas y tiendan a 29
restablecer el equilibrio contractual. En caso que no se 30
llegare a un acuerdo, la acreedora podrá decretar la caducidad 31
de los plazos y el deudor deberá cancelar el saldo de capital 32
adeudado y los intereses compensatorios devengados hasta la 33
fecha de efectivo pago, dentro de los cinco días subsiguientes 34
al vencimiento del periodo de cinco días antes mencionado.- 35
Quedará a cargo del deudor todo costo adicional, daño emergente 36
o lucro cesante que sufiere la acreedora durante el período 37
que transcurra entre la notificación de que se han verificado 38
los hechos mencionados en los incisos a) o b) y la fecha del 39
eventual acuerdo o de la cancelación anticipada del préstamo en 40
atención a que la obligación de la acreedora relativa al 41
mantenimiento del préstamo está vinculada a la estabilidad de 42
las actuales condiciones. **NOVENA: Mora:** La mora se producirá de 43
pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación 44
alguna al vencimiento de las obligaciones pactadas en el 45
presente contrato de mutuo hipotecario. La mora se originará 46
también de pleno derecho por: a) la solicitud de los deudor de 47
su quiebra, o su petición por terceros o solicitud de concurso 48
o su declaración en quiebra y/o b) la formación de un acuerdo 49
preconcursoal con parte o todos los acreedores de los deudores 50

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL



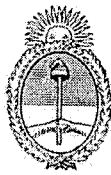
2248DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

A 062763108

ES COPIA

1 cargo de la parte deudora y se cancelará conjuntamente con cada
2 pago de interés. La parte deudora se compromete a informar a la
3 acreedora su situación frente al I.V.A. y en caso de no
4 hacerlo, la acreedora la considerar como responsable no
5 inscripta con todas las consecuencias fiscales respectivas
6 emergentes de dicha categoría tributaria.- SEXTA: Gastos: A la
7 cuota de capital con más los intereses pactados de acuerdo a lo
8 establecido en la cláusula quinta precedente se le adicionará
9 el importe correspondiente a: los gastos administrativos que
10 fije el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos
11 Aires y el porcentaje que le corresponda en concepto de seguro
12 de incendio en relación a la póliza que anualmente se contrate
13 por el saldo de precio del respectivo inmueble.- Todas las
14 sumas de dinero pagaderos por "el deudor" bajo el presente
15 contrato serán abonadas libres y exentas sin retención o
16 deducción de cualquier impuesto, tasa o gravamen de cualquier
17 índole, presente o futuro, aplicado, gravado, cobrado o
18 retenido por cualquier autoridad, salvo que la retención o
19 deducción de tales impuestos, tasas o gravámenes esté,
20 requerida por la ley o disposición aplicable. En tal caso, "el
21 deudor" pagarán los importes adicionales necesarios para que
22 los montos netos que perciba la acreedora (luego de tomar en
23 cuenta tal retención o deducción) sean iguales a los montos que
24 la acreedora hubiera recibido de no haberse requerido la
25 retención o deducción de dichos impuestos o derechos. Queda

ARMANDO PEREZ
Escribanos



A 062763108

expresamente establecido que la presente cláusula será de
aplicación aún en los casos en que las retenciones o
deducciones no hubiesen correspondido ser efectuadas, o bien
efectuadas a una tasa diferente, de no haberse producido una
cesión del crédito instrumentado por la presente.- **SEPTIMA:**

Domicilio de pago.- Los pagos deberán efectuarse en el
domicilio de pago que fija la acreedora o sea en la Sucursal
número 12 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en el pasaje
Carabelas 240 de esta Ciudad, o en el lugar que en el futuro
especifique el "IVC", dentro del horario de atención al público
mediante la entrega de dinero en efectivo o depósito en la
cuenta que indique la acreedora, sin necesidad de aviso previo
o requerimiento de ninguna naturaleza. En caso de optarse por
el pago mediante depósito, todos los gastos involucrados
estarán a cargo de "el deudor". El Deudor reconoce y acepta que
toda demora en el pago no imputable a la acreedora y derivada
de pagos efectuados mediante valores para ser presentados al
cobro (cheques, giros, etc.) o por intermedio de bancos,
correo, comisionistas, terceros eventuales, etcétera, correrá a
su cargo y se considerará exclusivamente causada y de
responsabilidad exclusiva del deudor, ya que se considerará
fecha de pago válida a todos los efectos, únicamente a aquella
en la cual resulte posible a la acreedora hacer efectivo el
cobro de sus créditos bajo el presente. En caso que las fechas
de pago de capital o intereses bajo el presente contrato

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



Escritura Pública
110

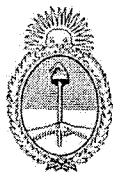
2247DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE

A 062763107

ES COPA

1 deslindado. En consecuencia resuelven celebrar el siguiente
2 contrato de **MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** sujeto a las
3 siguientes cláusulas y condiciones: I- **CONTRATO DE MUTUO.**
4 **PRIMERA. Objeto. Monto.** "el IVC" facilita en calidad de
5 préstamo a "el deudor", la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$**
6 **38.000)**, que "el deudor" recibe en este acto, en dinero
7 efectivo y a entera satisfacción, con destino al pago del
8 precio de la compra del inmueble a que se ha hecho referencia;
9 y por cuyo importe total "el deudor" otorga por el presente
10 suficiente recibo y carta de adeudo. El préstamo lo destinará
11 "el Deudor", como ya se ha dicho, a la adquisición del inmueble
12 mencionado, que constituirá su vivienda única familiar y
13 permanente. **SEGUNDA: Declaración jurada de "el deudor":** "el
14 deudor" declara bajo juramento: a) Que ejerce la capacidad
15 legal, patrimonial, económica y financiera requerida por la
16 normativa que regula el mutuo como así también conoce todas y
17 cada una de las disposiciones y normas del Banco Central de la
18 República Argentina relativas a este tipo de financiaciones,
19 incluso las sujetas a condiciones especiales, a las que se
20 comprometen a atenerse en un todo; b) Que la antigüedad de la
21 edificación del inmueble, es de aproximadamente 30 años; c) Que
22 el monto recibido en mutuo no supera el precio de venta. d) Que
23 "el deudor", dispone de ingresos mensuales permanentes y
24 suficientes que aseguran el reintegro del monto recibido en los
25 plazos y condiciones pactadas, e) que acepta expresamente las

Jarquín Nelson
Ingeniero de Estructuras



A 062763107

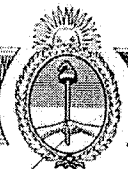
verificaciones que realizara el Acreedor y que en caso de 26
comprobarse la falta de veracidad, falseamiento u ocultación 27
total o parcial de la información suministrada, ello originará 28
la caducidad de plazos en los términos de la cláusula décima 29
del presente, a más de las sanciones civiles y penales que 30
correspondan. **TERCERA:** El préstamo se abonará en el plazo de 31
TRESCIENTAS SESENTA CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas, 32
por lo cual el vencimiento de la última cuota de amortización 33
según se pacta vencerá entre el primero y el veinte de 34
noviembre del año dos mil treinta y cinco.- **CUARTA:** Forma de 35
amortización del capital.- "el Deudor" se obliga a restituir el 36
préstamo en **TRESCIENTAS SESENTA** cuotas iguales y consecutivas 37
de **PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO** con **CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$** 38
181,42) cada una, con vencimiento la primera entre el día 39
primero y veinte del mes de diciembre de dos mil cinco y las 40
restantes en igual fecha de cada mes o el siguiente día hábil 41
bancario en su caso.- Se utiliza el denominado "sistema 42
francés", conforme la formula establecida en la comunicación 43
"A" 2385 del Banco Central de la República Argentina.- **QUINTA:** 44
Interés: A partir del día de la fecha y hasta su efectivo pago, 45
el préstamo devengar un interés compensatorio pagadero por 46
periodos mensuales, conjuntamente con las cuotas de 47
amortización de capital.- La tasa de interés pactada es del 48
cuatro por ciento (4%) nominal anual excluido cualquier 49
impuesto vigente o futuro, que en caso de corresponder, será a 50

ES COPIA



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



109

2246DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS

A 062763106

ES COPIA

1 Copropiedad y Administración y ser transcripta en todas las
2 escrituras traslativas de dominio.- Y (2) Afectar al USO PUBLICO
3 con carácter de SERVIDUMBRE GRATUITA Y A PERPETUIDAD, el
4 Polígono formado por los números I, II, III y IV de Doscientos
5 once metros noventa y ocho decímetros cuadrados de superficie,
6 con lo expuesto se dio cumplimiento a lo expresado en el
7 artículo tercero de la ordenanza número 39.029, del 31 de mayo
8 de 1983. Esta circunstancia deberá constar en el Reglamento de
9 Copropiedad y Administración y ser transcripta en todas las
10 escrituras traslativas de dominio que se constituyan sobre la
11 fracción C.-... 7) La C.M.V. se obliga a efectuar las gestiones
12 tendientes a obtener la inclusión de la cláusula indicada más
13 abajo en el Reglamento de Copropiedad y Administración y las
14 escrituras traslativas de dominio de las distintas unidades
15 funcionales que se otorgarán. La cláusula a incluir es la
16 siguiente: "Que se constituye a favor de "SERVICIOS ELÉCTRICOS
17 DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" una servidumbre pública
18 sobre los predios que ocupan los locales ubicados en la manzana
19 comprendida por la calle Mariano Acosta, Avenida Lacarra,
20 Avenida Coronel Roca y vías del FGB, Capital Federal, donde se
21 encuentran instaladas las cámaras de transformación
22 individualizadas con los números 83.259, 53.161, 83.163,
23 83.164, 83.166, 83.181 y 83.182, teniendo los locales de cada
24 unidad una superficie de 29 m2 (veintinueve metros cuadrados)
25 cada uno, los que serán destinados a la instalación de las

lactencia Bretsch
Registro y Estruturaciones



A 062763106

mencionadas cámaras transformadoras y que se encontrarán a 26
disposición exclusiva de "SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS 27
AIRES SOCIEDAD ANONIMA", en su carácter de concesionaria del 28
servicio público de electricidad.- Esta servidumbre se 29
constituirá a título gratuito.- La empresa "SERVICIOS 30
ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA", podrá hacer 31
en los locales las modificaciones que creyere convenientes, 32
siempre que sean necesarias para una mayor prestación del 33
servicio público de electricidad y siempre que no afecten la 34
estabilidad en el servicio e instalaciones del edificio.- Los 35
elementos componentes de las cámaras transformadoras como ser: 36
los transformadores con sus rieles, armazones de hierro, marcos 37
y tapas metálicas para canales de cables, tableros y demás 38
equipos, han sido suministrados y colocados por "SERVICIOS 39
ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" y quedarán 40
de propiedad y uso exclusivo de la misma.- LO TRANSCRIPTO ES 41
COPIA FIEL, doy fé.- EN ESTE ESTADO los apoderados del 42
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en 43
el carácter invocado y que han dejado acreditado, y Yeni OLIVA, 44
DICEN: Que el "INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE 45
BUENOS AIRES" designada en adelante "el IVC" o "la Acreedora", 46
en el marco de la normativa legal vigente y habiendo dispuesto 47
utilizar la Operatoria "Créditos Hipotecarios en pesos", ha 48
resuelto otorgar a Yeni OLIVA, en adelante "el deudor" un 49
préstamo hipotecario destinado a la compra del inmueble 50

ES COPIA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Título

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Escritura

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 42 pagina/s.



mi ANSES



PENSION POR INVALIDEZ

ESC 00037 Piso 2 Depto: B



BUENOS AIRES

TO

No se encontraron datos del Apoderado

Fecha Emisión: 1/4/2025

Fecha Liquidación: 1/4/2025

Descripción	Haberes
ANUAL	200074,44
ALUD PROGRAMA FEDERAL	

Neto Liquidado \$ 194072,21



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anses

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Informe sobre exención

MOTIVO: S/ Condonación Pda. 3012488

SRA JEFA

DIVISIÓN EXENTOS

CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS

En atención a lo solicitado a orden 2, previo a todo trámite, se remiten los presentes a efectos se sirva verificar si el contribuyente se encuentra alcanzado por el Art 399 del Código Fiscal vigente (T.O. 2025), en caso de corresponde se solicita tenga a bien otorgar la liberalidad, a efectos de interrumpir la cuenta corriente.

Cumplido vuelva.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite para su intervención.

Destinatario: SUSANA ALVAREZ



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Para su intervención.

Destinatario: SERGIO KEBER



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. 2025-15885459-GCABA-DGR

El Departamento Exenciones Predeterminadas, dependiente de la Dirección Exenciones, Subdirección General de Servicios y Control Tributario, de la Dirección General de Rentas, **CERTIFICA** que el inmueble sito en la calle **Lacarra N.º 3970, Piso 15, Dpto 1116, Partida N.º 3-012.488-02** se encuentra exento del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros en un **100%**, desde el **15-04-2025**, mediante **E.E. 2025-15885459-GCABA-DGR**, de acuerdo a los términos del Art. 400 del Código Fiscal (T.O. 2025).

Se deja constancia que la Sra. **Yeni OLIVA**, CUIT: **27-92361796-0** es la beneficiaria de la liberalidad otorgada.

Se extiende el presente a los **13** días del mes de **mayo** del año **2025**.-

sa

NOTA: cualquier novedad que modifique la situación fiscal del inmueble (venta, locación, fallecimiento del beneficiario, etc.) deberá ser comunicada ante esta Dirección General de Rentas dentro de los 30 días de ocurrida.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Para su prosecucion.-

Destinatario: SUSANA ALVAREZ

Zimbra:**sealvarez@agip.gov.ar**

E.E. 2025-15885459-GCABA-DGR

De : Susana Esther Alvarez <sealvarez@agip.gob.ar> mar., 13 de may. de 2025 13:28
Asunto : E.E. 2025-15885459-GCABA-DGR  1 ficheros adjuntos
Para : olivayeni620@gmail.com

Estimada:

Por medio de la presente se le hace entrega del IF-2025-19346706-GCABA-DGR.
Queda usted debidamente notificada.

A efectos de poder tramitar la condonación de la deuda debera remitir al mail
csoria@agip.gob.ar la siguiente documentación:
- Ultimo recibo de haber o Certificación negativa de haberes.

Susana Alvarez

 **OLIVA YENI.pdf**
69 KB



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. 2025-15885459-GCABA-DGR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Atento la condonación solicitada por el contribuyente, se remiten los presentes para su intervención.

Destinatario: CAROLINA SORIA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Técnico

MOTIVO: S/ Condonación de deuda Pda 3012488

**SR DIRECTOR
DIRECCION EXENCIONES**

Atento a lo solicitado por el contribuyente a orden 2, esta División cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 353.201,47, la cual abarca los períodos cuotas 2014/01 al 2025/03, tal como luce en el orden 2 fs. 6 a 11.

En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 162 Inc 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025).

En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025), vigente desde 15/04/2025.

A cerca de la valuación fiscal del bien asciende a \$ 10.555.380,13, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

En relación al Salario Mínimo Vital y Movil a la fecha de presentación es de \$ 200.074, el cual se ajusta a lo requerido en Art 182 Código Fiscal (T.O. 2024)

No se han detectado otros bienes muebles o inmuebles a nombre del solicitante.

Por lo expuesto se eleva para su consideración.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se eleva para su tramitación.

Destinatario: SERGIO KEBER



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 15.885.459 DGR 2025

MOTIVO: S/ Condonación de deuda Pda 3012488

SEÑOR DIRECTOR
DIRECCIÓN EXENCIONES

Atento lo solicitado por el contribuyente y los informes obrantes a orden 17, se elevan los presentes, a fin se remitan a la Dirección General de Análisis Fiscal para su intervención



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Para su prosecucion.-

Destinatario: MIGUEL FRANZESE



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 15.885.459 DGR 2025

MOTIVO: S/ Condonación de deuda- Partida N° 3012488-Inmueble sito en Lacarra 3970 15 Dto 11- Solicitante-Olivia Yeni-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL ANALISIS FISCAL

Atento el pedido de condonación de deuda solicitado por el contribuyente de marras, la documentación obrante en estos actuados y el Informe socio-económico efectuado por la Dirección General de Atención Integral Inmediata y el informe técnico emitido por la División Condonaciones, se remiten los presentes a efectos de la confección del informe jurídico previo al decisorio administrativo.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PROSECUCION DEL TRAMITE

Destinatario: DGANFA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Tramite

Destinatario: DGANFA-05



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PASE

Destinatario: ALEJANDRA ROLDAN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Pase

Destinatario: Diego Hernán Stancato



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

pase

Destinatario: ALEJANDRA ROLDAN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-15885459-GCABA-DGR. Motivo: Yeni Oliva DNI N° 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N° 3012488/2).

SEÑORA DIRECTORA

DIRECCIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.

1. En los presentes actuados la Sra. Oliva Yeni DNI N° 92.361.796, mediante la presentación efectuada en el Registro N° RE-2025-16076992-GCABA-DGR solicita la condonación de deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N° 3970, Piso 15, Dpto 1116 - Partida Inmobiliaria N° 3012488/2 (cuotas 2014/01 al 2019/12), mantiene con esta Administración.

2. Respecto a ello, el art. 187 inc. 3 del Código Fiscal T.O. 2025 faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos.

Por otra parte, la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción.

Dicho tope máximo quedo establecido en \$1.630.200, de acuerdo a lo fijado en el art. 162 inc 3 de la Ley N° 6806 (Ley Tarifaria para el año para el año 2025, B.O.C.B.A. N° 7027), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen.

Asimismo, y a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijen en la Ley Tarifaria.

3. En cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante el Registro N° RE-2025-16076992-GCABA-DGR, la Sra. Oliva Yeni, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a la fecha de interposición de la solicitud.

4. Por otra parte, en el Informe N° IF-2025-19503071-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones

sosteniendo que “...cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 353.201,47, la cual abarca los períodos cuotas 2014/01 al 2025/03, tal como luce en el orden 17. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 162 Inc 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025). En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025), vigente desde 15/04/2025. A cerca de la valuación fiscal del bien asciende a \$ 10.555.380,13, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente. En relación al Salario Mínimo Vital y Movil a la fecha de presentación es de \$ 200.074, el cual se ajusta a lo requerido en Art 182 Código Fiscal (T.O. 2024).” Siendo del caso recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que “los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dict. 207:343).

5. En síntesis, analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025, y disposiciones concordantes de años anteriores y modificatorias, dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal.

6. Por lo hasta aquí expuesto, se elevan los presentes a su consideración.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

TRÁMITE

Destinatario: Florencia Viviana Luszynski



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-15885459-GCABA-DGR. Motivo: Yeni Oliva DNI N° 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N° .3012488/2).

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS FISCAL

1. Compartiendo el criterio expuesto precedentemente en el Informe N° IF-2025-40946404-GCABA-DGANFA, se elevan los presentes a su consideración.
2. Se estima oportuno el dictado del pertinente acto administrativo adoptando el criterio allí esgrimido.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PASE

Destinatario: JUAN IGNACIO NIGRELLI



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-15885459-GCABA-DGR. Motivo: Yeni Oliva DNI N° 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N° 3012488/2).

VISTO: EL EX-2025-15885459-GCABA-DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los presentes actuados la Sra. Oliva Yeni DNI N° 92361796, mediante la presentación efectuada mediante el Registro N° RE-2025-16076992-GCABA-DGR solicita la condonación de la deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N° 3970, Piso 15, Dpto. 1116 - Partida Inmobiliaria N° 3012488/2, mantiene con esta Administración;

Que, el art. 187 inc 3 del Código Fiscal T.O. 2025 faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos;

Que, la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción;

Que, debe decirse que dicho monto asciende a la suma de \$1.630.200, de acuerdo a lo fijado en el art. 162 Inc. 2 de la Ley N° 6806 (Ley Tarifaria para el año para el año 2025, B.O.C.B.A. N° 7027), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen;

Que, a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijen en la Ley Tarifaria;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante el RE-2025-16076992-GCABA-DGR, la Sra. Oliva Yeni, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a la fecha de interposición de la solicitud en estudio;

Que, en el Informe N° IF-2025-19503071-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones

sosteniendo que “...cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 353.201,47, la cual abarca los períodos cuotas 2014/01 al 2025/03, tal como luce en el orden 17. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 162 Inc 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025). En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025), vigente desde 15/04/2025. A cerca de la valuación fiscal del bien asciende a \$10.555.380,13, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente. En relación al Salario Mínimo Vital y Movil a la fecha de presentación es de \$200.074, el cual se ajusta a lo requerido en Art 182 Código Fiscal (T.O. 2024).” Siendo del caso recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que “los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dict. 207:343);

Que, analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025, y disposiciones concordantes de años anteriores y modificatorias, dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo precitado del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores concordante con legislación de años anteriores y modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la condonación solicitada por la Sra Oliva Yeni DNI N° 92.361.796 respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N.º 3970, Piso 15, Dpto. 1116 - Partida Inmobiliaria N.º 3012488/2.

Artículo 2°.- Pase para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental y posteriormente, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-15885459-GCABA-DGR. Motivo: Yeni Oliva DNI N° 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N° 3012488/2).

SEÑOR ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS.

1. En estos actuados la Sra. Oliva Yeni DNI N° 92.361.796 solicita la condonación de la deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N.º 3970, Piso 15, Dpto 1116 - Partida Inmobiliaria N.º 3012488/2, mantiene con esta Administración.
2. Se eleva proyecto de resolución otorgando la condonación solicitada, estimando oportuno el dictado del pertinente acto administrativo adoptando el criterio allí esgrimido.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Pase a AGIP.-

Destinatario: DGANFA-01



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

TRÁMITE.

Destinatario: AGIP-153-B



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite.

Destinatario: AGIP-153-C-DTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-15885459-GCABA-DGR Yeni Oliva DNI N° 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias (Partida Inmobiliaria N° 3012488/2)

SEÑOR ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

Dr. Germán Krivocapich

Visto el Proyecto de resolución elaborado por la Dirección General de Análisis Fiscal (IF-2025-41095401-GCABA-DGANFA), por el cual se propicia otorgar la condonación solicitada por la Sra Oliva Yeni DNI N° 92.361.796 respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N° 3970, Piso 15, UF 1116 - Partida Inmobiliaria N° 3012488/2, elevo el presente documento electrónico tipo RESOLUCIÓN, para que de considerarlo pertinente proceda a la suscripción del mismo.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Para la firma del Administrador.

Destinatario: AGIP-145



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-15885459-GCABA-DGR Yeni Oliva DNI N° 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias (Partida Inmobiliaria N° 3012488/2)

VISTO: EL EX-2025-15885459-GCABA-DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados la Sra. Oliva Yeni DNI N° 92361796, mediante la presentación efectuada mediante el Registro RE-2025-16076992-GCABA-DGR, solicita la condonación de la deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N° 3970, Piso 15, UF 1116 - Partida Inmobiliaria N° 3012488/2, mantiene con esta Administración;

Que el art. 187 inc 3 del Código Fiscal T.O. 2025 faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos;

Que la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción;

Que debe decirse que dicho monto asciende a la suma de \$1.630.200, de acuerdo a lo fijado en el art. 162 Inc. 2 de la Ley N° 6806 (Ley Tarifaria para el año para el año 2025, B.O.C.B.A. N° 7027), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen;

Que a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijen en la Ley Tarifaria;

Que en cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante el RE-2025-16076992-GCABA-DGR, la Sra. Oliva Yeni, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a la fecha de interposición de la solicitud en estudio;

Que en el Informe IF-2025-19503071-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones sosteniendo que "...cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 353.201,47, la cual abarca los periodos cuotas 2014/01 al 2025/03, tal como luce en el orden 17. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 162 Inc 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025). En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025), vigente desde 15/04/2025. Acerca de la valuación fiscal del bien

asciende a \$10.555.380,13, cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente. En relación al Salario Mínimo Vital y Movil a la fecha de presentación es de \$200.074, el cual se ajusta a lo requerido en Art 182 Código Fiscal (T.O. 2024).” Siendo del caso recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que “los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor” (conf. Dict. 207:343);

Que analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025, y disposiciones concordantes de años anteriores y modificatorias, dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo precitado del Código Fiscal T.O. 2025 y disposiciones concordantes de años anteriores y modificatorias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase la condonación solicitada por la Sra Oliva Yeni DNI N° 92.361.796 respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Lacarra N° 3970, Piso 15, UF 1116 - Partida Inmobiliaria N° 3012488/2.

Artículo 2°.- Pase para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental y posteriormente, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite para prosecución del trámite.-

Destinatario: AGIP-153

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

CEDULA

Departamento Despacho
Dirección Técnica Administrativa
DGLyT-AGIP.

AGIP-PG

Constituido el Actuante Oficial Notificador de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el domicilio **CONSTITUIDO** sito en la **Cachimayo 180 PB 1B** con el objeto de notificar la Resolución N°439-GCABA-AGIP-2025, con relación al Expediente Electrónico N° EX-2025-15885459-GCABA-DGR vinculado con el contribuyente **Yeni Olvia** siendo atendido por una persona que dijo ser

con DNI (tipo y número).....
Procedo a entregarle copia del citado acto administrativo. -----

EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Artículo 40° inc. 1 del Código Fiscal T.O. 2025- Las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago han de practicarse por cualquiera de las siguientes maneras, salvo disposición en contrario del presente: Personalmente, por intermedio de un empleado de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se ha de especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrare o se negare a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta. En los días hábiles subsiguientes, concurrirán al domicilio del destinatario dos (2) empleados de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su notificación. Si tampoco fuere hallado, dejarán la documentación a entregar en sobre cerrado, a cualquier persona que se hallare en el domicilio, la que deberá suscribir el acta a tal efecto. Si la persona se negare a recibir la notificación y/o a firmar, se procederá a fijarla en la puerta de su domicilio en sobre cerrado. Se procederá del mismo modo a fijar la notificación en sobre cerrado en la puerta del domicilio del destinatario cuando no se hallare a ninguna persona."-----

PRIMERA NOTIFICACIÓN: Se concretó la diligencia SI - NO (tachar lo que no corresponda)

DIA 29 MES octubre DE 2025, HORA 17:30



JUAN JOSE ANTONIL
AGENTE NOTIFICADOR
F.C.N. 319284
AGIP - GCBA

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

FIRMA NOTIFICADO

SEGUNDA NOTIFICACIÓN:

Se concretó la diligencia SI - NO (tachar lo que no corresponda)

CAUSA DEL FRACASO

DIA 30 MES octubre DE 2025, HORA 12:35



DEJASE CONSTANCIA QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR LA CÉDULA CON SUS ANEXOS BAJO SOBRE CERRADO

JUAN JOSE ANTONIL
AGENTE NOTIFICADOR
F.C.N. 319284
AGIP - GCBA

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

Juan Cruz Valdez
Agente Notificador
Legajo 41172864
DGLyT-AGIP-GCBA

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

SE PROCEDE DE ACUERDO
AL ART. 40 INC. 1 DEL
CÓDIGO FISCAL VIGENTE

FIRMA NOTIFICADO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Notificación fehaciente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-15885459-GCABA-DGR /Yeni Olivia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

pase

Destinatario: LEONEL ABRAHAM ROSENBERG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-15885459-GCABA-DGR Yeni Oliva DNI N° 92.361.796 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias (Partida Inmobiliaria N° 3012488/2)

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

En virtud de los términos de la Resolución N° 439/GCABA-AGIP/2025 vinculada en el orden 38, habiéndose efectuado la notificación fehaciente vinculada en el Orden Nro. 40, se envía este actuado para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 2° del citado acto administrativo.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PARA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Destinatario: AGIP-153-B



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite.

Destinatario: DGTALMHF-13



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

pase

Destinatario: DGTALMHF-19



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PASE

Destinatario: DGTALMHF-19A



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PASE

Destinatario: María Cecilia Taladriz



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

PASE

Destinatario: Brenda Elizabeth Santagada Lopez



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-15885459-GCABA-DGR- -GCABA-MGEYAs/ Resolución 439 – Solicitud de Condonación de Deuda.

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS:

1. Habiendo tomado conocimiento de los términos de la RESOL-2025-439-GCABA-AGIP, vinculada en el orden 38, se devuelven las presentes actuaciones a los fines que estime corresponder.
2. Se deja constancia que de conformidad con lo previsto por el artículo 187 del Código Fiscal vigente, se procederá a la remisión de la misma a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la correspondiente homologación.

AAIF

MCT



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Pase para prosecucion del tramite

Destinatario: DGTALMHF-13



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

pase

Destinatario: AGIP-153-B



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite para su prosecución.

Destinatario: AGIP-153-C-DTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-15885459-GCABA-DGR s/ Resolución 439 – Solicitud de Condonación de Deuda.

SEÑORA JEFA
DIVISIÓN CONDONACIONES
Sra. Carolina Victoria Soria

En mérito a lo vertido por la Gerente Operativa de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas en Orden Nro. 49, se envía el presente para su conocimiento y demás efectos que fueran propios a su competencia.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

A División Condonaciones (Dto. Exenciones Predeterminadas).

Destinatario: AGIP-153-B



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Se remite.

Destinatario: DGR-27_C



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-15885459- -GCABA-DGR

Motivo:

Espera Homologación.

Destinatario: DGR-27_C